

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011)
(Última reforma DOF 12-11-12)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 33 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social;

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, el 30 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Que el 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como una de sus estrategias favorecer el aumento de la productividad de las MIPYMES e incrementar el desarrollo de productos acorde con sus necesidades, precisando que la atención de las MIPYMES debe centrar su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en los siguientes cinco segmentos: el primero incluye a emprendedores, mujeres y hombres que se encuentran en proceso de creación y desarrollo de una empresa; el segundo está compuesto por las microempresas tradicionales; el tercer segmento contempla a las pequeñas y medianas empresas; el cuarto incluye al grupo de MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio, y el quinto está conformado por aquellas empresas establecidas en el país que, por su posición en el mercado vertebran, las cadenas productivas;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, publicado en el DOF el 14 de mayo de 2008, establece como una de sus prioridades el contar con un sistema de apoyo integral a las MIPYMES que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos;

Que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial prevé que la estrategia de atención centra su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos empresariales: emprendedores, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, empresas Gacela (MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio) y empresas Tractoras (grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas); los cuales reciben atención del Gobierno Federal a través de cinco estrategias: financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión e innovación y desarrollo tecnológico;

Que, conforme a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las MIPYMES constituyen el 99.8% de las unidades económicas del país, generan el 34.7% de la producción total, contribuyen con el 73% de los empleos y tienen una particular importancia para la economía nacional, no solo por su aportación a la producción y al empleo, sino también por su flexibilidad a los cambios, la capacidad de contribuir al proceso de innovación y a mejorar la competitividad de la industria y por ser un medio para impulsar el desarrollo económico;

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las MIPYMES y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores MIPYMES y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía expidió las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, mismas que se publicaron en el DOF el 29 de diciembre del 2010;

Que el 8 de junio del 2011, la Secretaría de Economía publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2011, asignó un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a las MIPYMES, así como recursos al Programa del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en los conceptos de gasto 4300 Subsidios y Subvenciones y 4600 Aportaciones a Fideicomisos, Mandatos y otros análogos, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, y

Que con el objeto de, entre otros, simplificar los objetivos específicos del FONDO PyME, eliminar la revisión curricular del OI previo al llenado de la Cédula, prever el reconocimiento de nuevas aportaciones en especie, actualizar los conceptos, los montos y porcentajes máximos de apoyo y, en general, de brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se expide el siguiente:

Acuerdo

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2012.

REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene como objetivo general contribuir al desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas, y más y mejores emprendedores.

2. Son objetivos específicos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

A. Para todas las categorías:

- I.** Promover una mayor participación de las mujeres en el desarrollo económico nacional;
- II.** Contribuir al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la mejora de sus procesos;
- III.** Promover y difundir los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y
- IV.** Fomentar el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas. Con excepción de la categoría VI: Realización de eventos PYME y otras actividades e instrumentos de promoción.

B. Para la Categoría I: Nuevos Emprendedores e Incubadoras de Empresas.

- I.** Contribuir a la generación de emprendedores y nuevos empresarios, y
- II.** Contribuir a la creación de nuevas empresas y la generación de empleos a través de la incubación de empresas.

C. Para la Categoría II: Microempresas.

I. Contribuir al fortalecimiento de las microempresas mediante la actualización de conocimientos y habilidades, y

II. Fomentar la modernización integral de microempresas formalmente establecidas.

D. Para la Categoría III: Pequeñas y Medianas Empresas.

I. Incrementar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas;

II. Impulsar la creación y/o el fortalecimiento de los Centros México Emprende que permitan proporcionar información y servicios a las empresas acorde a sus necesidades;

III. Promover el acceso al financiamiento a las pequeñas y medianas empresas, y

IV. Facilitar la creación de nuevas empresas a través del desarrollo de esquemas de financiamiento para proyectos productivos.

E. Para la Categoría IV: Empresas Gacela y Franquicias.

I. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas;

II. Contribuir al crecimiento de las empresas innovadoras;

III. Fortalecer la aceleración de empresas;

IV. Estimular la creación de nuevas empresas y empleos formales a través de la expansión de franquicias exitosas, y

V. Promover y difundir franquicias y empresas franquiciantes.

F. Para la Categoría V: Empresas Tractoras.

I. Fortalecer las instituciones de servicios para las micro, pequeñas y medianas empresas, las cadenas productivas y las asociaciones empresariales;

II. Impulsar los procesos, estudios, planes sectoriales y proyectos que detonen desarrollo regional y/o sectorial, y

III. Apoyar la identificación, diagnóstico, desarrollo, consolidación y diversificación de las micro, pequeñas y medianas empresas con potencial exportador.

G. Para la Categoría VI: Realización de Eventos PYME y Otras Actividades e Instrumentos de Promoción.

I. Fortalecer las instituciones de servicios para las micro, pequeñas y medianas empresas, las cadenas productivas y las asociaciones empresariales.

DEFINICIONES

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a los beneficiarios del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través de los Organismos Intermedios en los términos de estas Reglas de Operación;

II. BENEFICIARIO: Los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, consolidación y competitividad de la población objetivo y sean aprobados por el **CONSEJO DIRECTIVO**;

III. CEDULA DE APOYO: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

IV. COMPETITIVIDAD: La capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen. Para efectos de evaluar el impacto de los APOYOS del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo en empleos, ventas, exportaciones, innovación, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto;

V. CONSEJO DIRECTIVO: La instancia normativa y órgano máximo de decisión del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

VI. CONSOLIDACION: Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y COMPETITIVIDAD de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de marketing, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados;

VII. CREACION DE EMPRESAS: El registro que se realiza ante el Servicio de Administración Tributaria al darse de alta como una nueva empresa o como persona física con actividad empresarial y obtener su Registro Federal de Contribuyentes;

VIII. DELEGACION: Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;

IX. EMPRENDEDORES: Las mujeres y los hombres en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora;

X. EMPRESAS GACELAS: Las pequeñas y medianas empresas que tienen un alto potencial de crecimiento y que aumentan su volumen de negocio de forma continua durante un periodo de al menos tres años consecutivos, por encima del 25% de incremento anual;

XI. EMPRESAS TRACTORAS: Las grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional y de los agrupamientos industriales;

XII. ENTIDADES FEDERATIVAS: Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;

XIII. FONDO PYME: El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XIV. MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009;

XV. Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

XVI. MIPYMES SINIESTRADAS: Las micro, pequeñas y medianas empresas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arneos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el DOF;

XVII. ORGANISMO INTERMEDIO: Las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo que representan a comerciantes, las Cámaras de Industria que representan a industriales, las Cámaras empresariales, así como sus Confederaciones y sus Delegaciones en los Estados, los Sindicatos Patronales, las Secretarías de Gobierno de las Entidades Federativas, los Ayuntamientos (Municipios), los Organismos Públicos Descentralizados, los Fideicomisos Públicos Federales o Estatales y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, que cumplan con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación.

Excepcionalmente, podrán fungir como ORGANISMOS INTERMEDIOS las Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles o Sociedades Anónimas de Capital Variable, y los Fideicomisos Privados, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del FONDO PYME, cumplan con los requisitos previstos en las Reglas 13 y 14 del presente instrumento y sean autorizados por el Consejo Directivo del FONDO PyME.

Fracción reformada DOF 12-11-12

XVIII. (Se deroga);

Fracción derogada DOF 12-11-12

XIX. PROYECTO: Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del FONDO PYME, los cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo;

XX. PROYECTOS ESTRATEGICOS: Iniciativas productivas o de prioridad nacional, estatal o municipal que contribuyen a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la CREACION DE EMPRESAS y/o generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquéllas que determine el CONSEJO DIRECTIVO;

XXI. REGLAS DE OPERACION: Las Reglas de Operación para el otorgamiento de APOYOS del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) para el Ejercicio Fiscal 2012;

XXII. RENTABILIDAD: Resultado que obtienen las MIPYMES como consecuencia del apoyo recibido por parte del FONDO PYME para mejorar su CONSOLIDACION y COMPETITIVIDAD;

XXIII. SE: La Secretaría de Economía;

XXIV. SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME: La página electrónica www.fondopyme.gob.mx a través de la cual se realizan las etapas del proceso para el otorgamiento de los APOYOS del FONDO PYME;

XXV. SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, y

XXVI. SUBCOMITE: Instancia constituida en cada Estado que evalúa, dictamina y da seguimiento a los PROYECTOS estatales que cuentan con aportación de recursos de una ENTIDAD FEDERATIVA.

CONCERTACION Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

4. Los APOYOS del FONDO PYME están integrados por recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y serán otorgados a la población objetivo a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las presentes REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones legales aplicables.

Los APOYOS provenientes del FONDO PYME serán considerados en todo momento como recursos federales, en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán tal carácter al ser canalizados al ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

5. Los APOYOS del FONDO PYME destinados a la ejecución de un PROYECTO serán complementados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Anexo B, con la aportación de los sectores público, social, privado o del conocimiento, de tal forma que se integren al apoyo de los PROYECTOS en el concepto solicitado a través de la CEDULA DE APOYO, conforme a las disposiciones contenidas en estas REGLAS DE OPERACION.

Con el objetivo de promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, la SPYME procurará concertar con las ENTIDADES FEDERATIVAS la aportación conjunta de recursos públicos, de acuerdo a las prioridades nacionales.

6. Si una ENTIDAD FEDERATIVA no aporta recursos a los PROYECTOS de carácter estatal, el CONSEJO DIRECTIVO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal en el FONDO PYME, asignar recursos federales a la población objetivo a través de los ORGANISMOS INTERMEDIOS, para la ejecución de los PROYECTOS estatales.

En su caso, los demás aportantes deberán asumir los montos y porcentajes de aportación conforme a lo establecido en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION.

Las CEDULAS DE APOYO de PROYECTOS estatales que no contemplen la aportación de recursos de una ENTIDAD FEDERATIVA, no serán evaluadas por los SUBCOMITES y su seguimiento corresponderá a la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo. Por consiguiente serán atendidas conforme al procedimiento previsto en las Reglas 16, 18, 19 y 20, tercer párrafo del presente instrumento.

7. Tratándose de acciones estratégicas para el desarrollo económico, el CONSEJO DIRECTIVO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME, asignar recursos federales para la atención de PROYECTOS, en las categorías de APOYO previstas en estas REGLAS DE OPERACION o en las que determine y autorice el CONSEJO DIRECTIVO, cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

I. Representen un interés e impacto económico, sectorial o regional y generen beneficios en la ENTIDAD FEDERATIVA o región de que se trate;

II. Contribuyan de manera directa o indirecta a la CREACION, CONSOLIDACION y COMPETITIVIDAD de las MIPYMES, particularmente a través del encadenamiento productivo o mejora económica de la zona de impacto, o

III. Promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales.

La asignación de APOYOS estará sujeta a la evaluación directa del SUBCOMITE y/o de las unidades administrativas competentes de la SPYME y, en su caso, a la aprobación que realice el CONSEJO DIRECTIVO.

En este supuesto, excepcionalmente el porcentaje máximo de los APOYOS será el que determine y autorice el CONSEJO DIRECTIVO, sin sujetarse a los montos previstos en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION. Lo anterior, sin afectar la entrega de los APOYOS a los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO.

La comprobación de los APOYOS que se otorguen al amparo de esta regla, se realizará conforme a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VIII y IX de la Regla 24 de este ordenamiento.

8. Tratándose de desastres naturales el CONSEJO DIRECTIVO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME, apoyar a las MIPYMES SINIESTRADAS con recursos destinados a:

- I. Acceso al financiamiento;
- II. La ejecución de PROYECTOS en los tipos de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos) a que se refiere el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION, y
- III. Los conceptos que el CONSEJO DIRECTIVO determine que son fundamentales para la reactivación económica de las MIPYMES SINIESTRADAS.

El APOYO para las MIPYMES SINIESTRADAS podrá ser solicitado por la ENTIDAD FEDERATIVA, el Ayuntamiento del Municipio declarado como zona de emergencia y/o zona de desastre natural o el ORGANISMO INTERMEDIO distinto a los anteriores, que apruebe el CONSEJO DIRECTIVO al momento de dictaminar la solicitud del APOYO.

La solicitud deberá ser presentada por escrito al CONSEJO DIRECTIVO y contendrá, cuando menos, la estimación de daños, el monto y tipo de APOYO requerido.

Estos APOYOS no requieren de la presentación de una CEDULA DE APOYO, no estarán sujetos a los montos máximos previstos en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION ni a la presentación de los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 24, por tratarse de un caso de excepción y emergencia y podrán ser hasta del cien por ciento, sujetos a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME.

Los APOYOS se entregarán a la ENTIDAD FEDERATIVA o al Ayuntamiento del Municipio respectivo o al ORGANISMO INTERMEDIO distinto a los anteriores que apruebe el CONSEJO DIRECTIVO al momento de dictaminar la solicitud de apoyo, que a su vez los canalizará a las MIPYMES SINIESTRADAS que hayan sido previamente validadas por la DELEGACION, la que integrará el padrón de empresas apoyadas y entregará a la SPYME dicho padrón, así como la documentación que compruebe la recepción y aplicación del APOYO por cada una de las MIPYMES SINIESTRADAS listadas en el mismo.

La referida documentación deberá ser entregada a la SPYME dentro de un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la recepción del APOYO. En caso de que dentro de dicho término no se haya aplicado, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá informar por escrito los motivos para ser sometidos a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO que determinará la ampliación del plazo para su aplicación o, en su caso, solicitará el reintegro de los recursos.

PRESUPUESTO DESTINADO AL FONDO PYME

9. El presupuesto federal que se asigna al FONDO PYME será distribuido de la forma siguiente:
 - I. Como mínimo el 95.39 por ciento se destinará a los APOYOS para la población objetivo, y
 - II. Hasta el 4.61 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del FONDO PYME por parte de la SPYME.

COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

10. El FONDO PYME tiene una cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación y que podrá obtener APOYOS para la realización de los PROYECTOS en las

categorías, subcategorías y conceptos que se describen en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION y los que el CONSEJO DIRECTIVO determine y autorice:

- a. EMPRENDEDORES;
- b. Micro empresas, y
- c. Pequeñas y Medianas Empresas.

Excepcionalmente y cuando lo determine y autorice el CONSEJO DIRECTIVO las grandes empresas podrán ser parte de la población objetivo del FONDO PYME, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, CONSOLIDACION y COMPETITIVIDAD de las MIPYMES, promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales o generen impacto económico, sectorial o regional en la ENTIDAD FEDERATIVA o región de que se trate.

Excepcionalmente, podrán ser BENEFICIARIOS los ORGANISMOS INTERMEDIOS cuyos PROYECTOS contribuyan a la creación, desarrollo o CONSOLIDACION de las MIPYMES.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FONDO PYME

Referencia adicionada DOF 12-11-12

11. Los APOYOS del FONDO PYME se otorgarán a la población objetivo a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, que serán los encargados de canalizarle los APOYOS a la misma. Para acceder a dichos APOYOS se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. El ORGANISMO INTERMEDIO deberá estar legalmente constituido y su representante o apoderado legal deberá contar con facultades para actos de administración o, en su caso, con el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

a. En el Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION se especifica la documentación que deberá presentarse para acreditar lo antes expuesto y el procedimiento para validar la documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO.

La documentación del ORGANISMO INTERMEDIO debe ser validada conforme a lo dispuesto en la Regla 13 y en el Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION, para que pueda llenar la CEDULA DE APOYO que se encuentra disponible en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME y que se captura en línea. Corresponde al trámite SE-18-001 Solicitud de apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

b. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que deseen participar por primera vez como tales, con el propósito de presentar PROYECTOS al FONDO PYME, deberán acreditar una antigüedad mínima de constitución de dos años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica.

Inciso reformado DOF 12-11-12

II. Las MIPYMES deben estar legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana;

III. El ORGANISMO INTERMEDIO deberá indicar y adjuntar de forma electrónica en la CEDULA DE APOYO la documentación soporte del PROYECTO.

En función del concepto de apoyo del FONDO PYME solicitado, se despliega en la CEDULA DE APOYO la documentación soporte del PROYECTO que debe integrarse y que se prevé en el Anexo A de estas REGLAS DE OPERACION.

De no ser posible su integración de forma electrónica, se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la CEDULA DE APOYO, que la referida documentación será entregada de manera impresa en la SPYME o en las DELEGACIONES, según corresponda.

La ubicación y horarios de atención en las ENTIDADES FEDERATIVAS serán dados a conocer en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes REGLAS DE OPERACION.

La Ventanilla SPYME se ubica en Insurgentes Sur No. 1940, PB, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, en México, Distrito Federal;

IV. Los conceptos de apoyo solicitados deben coincidir y ser congruentes con el PROYECTO que se presente en términos de estas REGLAS DE OPERACION;

Si el PROYECTO que se presente es relativo a infraestructura productiva, acondicionamiento y mantenimiento de espacios físicos, construcción, remodelación o habilitación de naves industriales, se deberá adjuntar a la Cédula de Apoyo un dictamen con las especificaciones técnicas, la consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimiento del proyecto y prever la supervisión y evaluación de la ejecución del PROYECTO por parte de la gerencia del PROYECTO que determine la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado.

Párrafo adicionado DOF 12-11-12

V. Los PROYECTOS de carácter estatal preverán, en su caso, la aportación de recursos de las ENTIDADES FEDERATIVAS;

VI. Los PROYECTOS preverán la aportación de recursos del ORGANISMO INTERMEDIO, en su caso, y/o de los sectores público, social, privado o del conocimiento;

VII. Si el ORGANISMO INTERMEDIO desea que el CONSEJO DIRECTIVO le reconozca una aportación en especie directamente vinculada al PROYECTO deberá advertirlo en la propia CEDULA DE APOYO, en el apartado previsto para tal efecto, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a. Las aportaciones que deseen realizar las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o Municipios, consistentes en bienes inmuebles o muebles que estén directamente vinculadas al proyecto, deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de ellas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de lo antes señalado, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá integrar a la CEDULA DE APOYO de forma electrónica los dictámenes, avalúos y demás documentación que compruebe la aportación en especie a que se refiere este inciso;

b. Si se trata de aportaciones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al PROYECTO, éstas deben ser cuantificadas o determinadas fehacientemente y no podrán representar un porcentaje mayor al 35 por ciento del costo total del PROYECTO.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá adjuntar a la CEDULA DE APOYO la relación del personal vinculado al PROYECTO desglosando por cada uno el monto de los recursos que por concepto de honorarios se solicitará reconocer, toda vez que para efectos de la comprobación referida en las fracciones VIII y IX de la Regla 24, deberán presentarse los recibos de honorarios y/o facturas o contratos de prestación de servicios relacionados a los PROYECTOS de cada uno de los participantes y que deberá coincidir con la relación adjunta a la CEDULA DE APOYO;

c. Para aportaciones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los PROYECTOS, consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, éstas no podrán exceder de un término de 18 meses contados a partir de la presentación de la CEDULA DE APOYO y siempre que se justifique la complementariedad de los APOYOS.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá integrar a la CEDULA DE APOYO de forma electrónica la documentación que acredite las aportaciones previamente realizadas y de no ser posible su integración de forma electrónica, se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la CEDULA DE APOYO, que la referida documentación será entregada de manera impresa en la SPYME o en las DELEGACIONES;

d. Si se trata de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado cuyo uso es para la realización de foros, ferias o eventos. Estas aportaciones deben estar vinculadas al proyecto en los conceptos de apoyo previstos en la Categoría VI del Anexo B y serán fehacientemente cuantificadas, adjuntando a la CEDULA DE APOYO las listas publicadas de los costos por la renta del recinto al público en general y expedir la factura o recibo que compruebe dicha aportación, y

e. En la ejecución de los proyectos en los conceptos de apoyo previstos en la Subcategorías 1, 2 y 3 de la Categoría I, podrán señalarse en la CEDULA DE APOYO que existirán aportaciones en especie por parte de las ENTIDADES FEDERATIVAS, los municipios o los sectores privado, social o del conocimiento al PROYECTO, mismas que se comprobarán con la documentación correspondiente atento a lo dispuesto en la Regla 24, fracciones VIII y IX.

VIII. El ORGANISMO INTERMEDIO que hubiere solicitado APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubiere resultado BENEFICIARIO de dicho programa en ejercicios anteriores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del PROYECTO aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la documentación comprobatoria correspondiente y la presentación de los informes de avance, o bien, con el informe de conclusión del PROYECTO;

IX. Bajo ningún concepto podrán ser BENEFICIARIOS del FONDO PYME los servidores públicos de la SPYME o de las DELEGACIONES o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS, así como sus cónyuges, parientes por afinidad o consanguinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Lo anterior, salvo que el APOYO se reciba al amparo de la Regla 8 del presente ordenamiento y que la MIPYME SINIESTRADA la integren los cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad de los servidores públicos de la SPYME, las DELEGACIONES o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las ENTIDADES FEDERATIVAS. Para que pueda ser sujeta de APOYO una MIPYME SINIESTRADA integrada por el (la) cónyuge o parientes por afinidad o consanguinidad de algún servidor público de la SPYME, de las DELEGACIONES o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las ENTIDADES FEDERATIVAS, se deberá acreditar fehacientemente que los servidores públicos antes citados no forman parte de la MIPYME SINIESTRADA;

X. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS no podrán, salvo casos excepcionales plenamente justificados y autorizados por el CONSEJO DIRECTIVO, contratar empresas, despachos y cualquier otro tipo de sociedad mercantil, en la que los socios del ORGANISMO INTERMEDIO tengan algún tipo de participación accionaria y/o jurídica;

XI. Bajo ningún concepto los ORGANISMOS INTERMEDIOS y/o los ejecutores del PROYECTO, en su caso, podrán contratar empresas, despachos y cualquier otro tipo de sociedad mercantil, de las que sean socios los servidores públicos de la SPYME o de las DELEGACIONES o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS, así como sus cónyuges, parientes por afinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y

XII. No podrán ser BENEFICIARIOS del FONDO PYME aquellos que estén recibiendo APOYOS de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar APOYOS.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá obtener del BENEFICIARIO una carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que no está recibiendo APOYOS de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto del FONDO PYME, la que deberá adjuntarse, según sea el caso y naturaleza del proyecto, a la CEDULA DE APOYO o al informe final a que se refiere la Regla 24, fracción IX.

Párrafo adicionado DOF 12-11-12

TIPOS Y MONTOS DE APOYO DEL FONDO PYME

12. Se otorgarán APOYOS del FONDO PYME a través de las categorías, subcategorías y conceptos previstos en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION y conforme a los montos y porcentajes máximos de APOYOS señalados en dicho Anexo, con excepción de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de este instrumento.

VALIDACION DE LA DOCUMENTACION JURIDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO

13. La documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME. Trámite SE-18-006 (Modalidades A a G) Validación de documentación jurídica del Organismo Intermedio, inscrito en el RFTS. El procedimiento para validar la documentación se describe en el Anexo C de estas Reglas.

REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO

14. Validada la documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO en términos de la Regla anterior y del Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION, las unidades administrativas competentes de la SPYME verificarán y revisarán lo siguiente:

I. Que los ORGANISMOS INTERMEDIOS que recibieron APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubieren resultado BENEFICIARIOS de dicho programa en ejercicios fiscales anteriores, se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del PROYECTO aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la presentación de los informes de avance, o bien, con el informe de conclusión del proyecto, según la etapa en que se encuentre la ejecución del PROYECTO aprobado.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones antes citadas, podrá requisitar la CEDULA DE APOYO para solicitar los APOYOS del FONDO PYME, mediante el aviso y la habilitación que para tal efecto se hará en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME.

Si no se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, le será notificado por la unidad administrativa competente de la SPYME a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, la que solicitará la documentación o información faltante referida en las fracciones VIII y IX de la Regla 24 de este instrumento.

Hasta en tanto no acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones y de la aplicación de los APOYOS no podrá requisitar la CEDULA DE APOYO.

PRESENTACION Y CAPTURA DE LA CEDULA DE APOYO

15. Podrán requisitar la CEDULA DE APOYO los ORGANISMOS INTERMEDIOS que acreditaron lo señalado en la Regla 14 y los que fueron autorizados por el Consejo Directivo del FONDO PyME para fungir como tal. Dicha cédula está disponible en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, en el que se encuentra la guía que facilita su llenado y cuyo contenido corresponde al señalado en el Anexo A.

El procedimiento para su llenado en línea se describe en el Anexo D de las presentes REGLAS DE OPERACION.

Regla reformada DOF 12-11-12

EVALUACION DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A TRAVES DE LAS CEDULAS DE APOYO

16. Las CEDULAS DE APOYO de PROYECTOS en los que no existan aportaciones del Gobierno Estatal serán evaluadas y dictaminadas técnicamente por la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado, misma que deberá contar al momento de evaluar los PROYECTOS con la documentación que, en su caso, haya sido entregada de forma impresa por los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

17. Las CEDULAS DE APOYO de PROYECTOS estatales en los que exista aportación de alguna ENTIDAD FEDERATIVA serán evaluadas y dictaminadas técnicamente por el SUBCOMITE, el cual deberá contar al momento de evaluar los PROYECTOS con la documentación que, en su caso, haya sido entregada de forma impresa por los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

18. En la evaluación de los PROYECTOS se verificará que:

- I.** Se cumplan los requisitos previstos en la Regla 11 del presente instrumento;
- II.** La viabilidad técnica y financiera de los PROYECTOS para los cuales se solicitaron los APOYOS del FONDO PYME en los tipos de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION;
- III.** Los impactos que se generarán con la ejecución del PROYECTO sean acordes con los objetivos específicos del FONDO PYME en función del tipo de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos), que sean factibles y que sus beneficios sean acordes al costo del PROYECTO;
- IV.** Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que participan por primera vez en el FONDO PyME, acrediten que cuentan con la estructura y experiencia necesaria para ejecutar y vigilar proyectos, y
- V.** Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que recibieron APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubieren resultado BENEFICIARIOS de dicho programa en ejercicios fiscales anteriores, se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la presentación de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del proyecto, según la etapa en que se encuentre la ejecución del proyecto aprobado.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO no se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, esto le será notificado dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la CEDULA DE APOYO por la unidad administrativa competente de la SPYME a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, la que solicitará la documentación o información faltante referida en las fracciones VIII y IX de la Regla 24.

Hasta que el ORGANISMO INTERMEDIO acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones y de la aplicación de los APOYOS la unidad administrativa competente de la SPYME no podrá evaluar el proyecto.

Si de la evaluación al PROYECTO se detecta que no se cumple con alguno de los requisitos previstos en la Regla 11 de este instrumento, la unidad administrativa de la SPYME competente

en función del concepto de apoyo solicitado o el SUBCOMITE deberán prevenir por única vez al ORGANISMO INTERMEDIO, a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la CEDULA DE APOYO para que subsane la omisión dentro de un plazo de 7 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, el PROYECTO será cancelado por la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo o por el SUBCOMITE. La cancelación implica la finalización del trámite.

El ORGANISMO INTERMEDIO subsanará las omisiones directamente en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, adjuntando de forma electrónica en la CEDULA DE APOYO la documentación soporte corregida del PROYECTO o capturando la información que dé cumplimiento a las observaciones, según proceda.

Si en el plazo antes citado el ORGANISMO INTERMEDIO subsana la omisión, la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado o el SUBCOMITE evaluarán el PROYECTO conforme a lo dispuesto en las fracciones II y III de esta Regla y se emitirá el dictamen técnico que corresponda.

El dictamen técnico que emita la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado o el SUBCOMITE deberá estar debidamente fundado y motivado, y se especificarán todos los elementos de evaluación previstos en las presentes REGLAS DE OPERACION que fueron considerados para determinar que el PROYECTO es susceptible o no de recibir los APOYOS del FONDO PYME.

RESOLUCION DE LOS PROYECTOS

19. Los PROYECTOS evaluados y dictaminados técnicamente por los SUBCOMITES y las unidades administrativas de la SPYME se someterán a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO para su análisis.

Al CONSEJO DIRECTIVO, instancia normativa del FONDO PYME, le corresponde emitir la resolución respectiva en el Acta de Consejo sobre la aprobación o rechazo de los APOYOS, la asignación de los mismos y la determinación, en su caso, de condiciones adicionales tomando en consideración el dictamen técnico.

SUSCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

20. Para otorgar los APOYOS a los ORGANISMOS INTERMEDIOS para la ejecución de los PROYECTOS de carácter estatal, es necesaria la suscripción de un convenio de adhesión entre el Delegado Federal de la SE, el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado y el ORGANISMO INTERMEDIO.

En caso de que no se encuentre designado el Titular de la Delegación Federal de la SE, suscribirá el Convenio de Adhesión el titular de la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de APOYO.

Para otorgar los APOYOS al ORGANISMO INTERMEDIO para la ejecución de los PROYECTOS de carácter nacional, regional o estatal (sin aportación de recursos por el Gobierno Estatal) se suscribirá un convenio de colaboración entre éste y el titular de la unidad administrativa competente de la SPYME.

Los modelos de los convenios antes referidos se prevén en el Anexo F de las presentes REGLAS DE OPERACION.

El procedimiento para la elaboración, notificación y suscripción de los convenios se detalla en el Anexo G de estas REGLAS DE OPERACION.

OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

21. Unicamente le serán entregados al ORGANISMO INTERMEDIO los APOYOS del FONDO PYME, cuando se haya suscrito el convenio por todas las partes en términos de la Regla 20 y el Anexo G de las presentes REGLAS DE OPERACION y se cumpla lo siguiente:

I. Se tenga una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales aprobados para la ejecución del PROYECTO, que distinga contablemente su origen, los rendimientos financieros generados e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado. El ORGANISMO INTERMEDIO debe contar con una cuenta bancaria productiva específica para cada PROYECTO que le sea aprobado, y

II. Se haya entregado el recibo original por concepto de los recursos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME.

En esta cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del PROYECTO, con excepción de los apoyos previstos en las subcategorías 9 y 10 de la categoría III. Pequeñas y Medianas Empresas, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIO reciba en la misma los recursos del FONDO PYME, salvo las aportaciones en especie reconocidas por el CONSEJO DIRECTIVO, mismas que serán verificadas en los informes trimestrales y en el informe final.

Los recursos de los demás participantes del PROYECTO, así como los rendimientos financieros generados por éstos deberán identificarse en subcuentas específicas o en los estados de cuenta, siempre y cuando se diferencien de los recursos federales.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que por su naturaleza jurídica y marco normativo no estén en posibilidad de contar con una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales, deberán justificar esta situación y podrán abrir una cuenta no productiva específica y exclusiva para la administración de dichos recursos.

En este caso y si hay incumplimiento, los ORGANISMOS INTERMEDIOS estarán obligados a cubrir el monto que corresponda a los rendimientos que se hubieren generado en una cuenta productiva, en términos de lo dispuesto en la fracción XIV de la Regla 24 de estas REGLAS DE OPERACION.

SEGUIMIENTO A LOS APOYOS DEL FONDO PYME

22. Corresponde a las unidades administrativas de la SPYME competentes en función del concepto de apoyo otorgado por el FONDO PYME, y a los SUBCOMITES respecto de los PROYECTOS con aportación de recursos de la ENTIDAD FEDERATIVA, el seguimiento, análisis y verificación de la comprobación, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los impactos y metas a generar con la ejecución del PROYECTO conforme a lo previsto en la CEDULA DE APOYO y/o a lo autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y al convenio suscrito, así como del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

Son facultades y obligaciones en materia de seguimiento de las unidades administrativas de la SPYME competentes en función del concepto de apoyo otorgado por el FONDO PYME las siguientes:

- I. Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados y la correcta aplicación de los APOYOS otorgados por el FONDO PYME;
- II. Verificar el avance de los PROYECTOS mediante los informes trimestrales capturados por el ORGANISMO INTERMEDIO en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME;
- III. Verificar el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO y de las metas e impactos a generar con la ejecución del PROYECTO conforme a lo previsto en la CEDULA DE APOYO y/o lo autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y el convenio suscrito;
- IV. Informar al CONSEJO DIRECTIVO del incumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO para que éste determine las medidas preventivas o correctivas correspondientes, en términos de la Regla 29 de este instrumento, y
- V. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para asegurar el uso, manejo y destino de los recursos del FONDO PYME otorgados para la ejecución de un PROYECTO.

Las facultades en materia de seguimiento del SUBCOMITE se encuentran previstas en la Regla 36 de este instrumento.

Todos los PROYECTOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y MIPYMES apoyados por el FONDO PYME, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada PROYECTO.

El diagrama de flujo del proceso descrito en las Reglas 13 a la 22 se encuentra en el Anexo H de las presentes REGLAS DE OPERACION.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS

23. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los recursos del FONDO PYME para ejercerlos de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACION, y

II. Recibir asesoría por parte de la SPYME, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

24. Son obligaciones de los ORGANISMOS INTERMEDIOS:

I. Aplicar estrictamente los APOYOS del FONDO PYME para la ejecución del PROYECTO en el concepto o conceptos de APOYO aprobados;

II. No destinar el APOYO del FONDO PYME para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del PROYECTO en el concepto de APOYO aprobado);

III. Otorgar a los BENEFICIARIOS y/o aplicar en caso de ser BENEFICIARIO, según corresponda, en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la CEDULA DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME, garantizando la liberación expedita de los mismos;

IV. En su caso, recabar los recibos correspondientes del BENEFICIARIO o su representante legal, en donde señale claramente el monto del APOYO recibido del FONDO PYME conforme a la categoría, subcategoría y concepto de apoyo del PROYECTO aprobado, y entregarlos a la SPYME o al SUBCOMITE, según corresponda, junto con los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de esta Regla;

V. En su caso, suscribir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de que reciba los recursos del FONDO PYME, con los BENEFICIARIOS del PROYECTO aprobado, los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de los BENEFICIARIOS del PROYECTO, y entregarlos a la SPYME o al SUBCOMITE, según corresponda e integrarlos en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de su firma;

VI. Supervisar y vigilar la ejecución del PROYECTO aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del PROYECTO, establecidos en la CEDULA DE APOYO;

VII. Aceptar y facilitar tanto la realización de visitas de supervisión como la evaluación y seguimiento del desempeño y resultados de los PROYECTOS que le fueron aprobados, en cualquier momento y de igual forma, brindar la información y documentación que solicite la SPYME, el SUBCOMITE y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que se requieran;

VIII. Rendir informes a la SPYME o al SUBCOMITE de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guarda el PROYECTO para el cual se aprobaron APOYOS del FONDO PYME así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del PROYECTO previsto en la CEDULA DE APOYO, identificando claramente a los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos. Trámite SE-18-003 Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos del FONDO PYME y de las Metas, Objetivos e Impactos Alcanzados sobre el proyecto, inscrito en el RFTS.

Las metas, los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos, se reportarán conforme a la información disponible en cada trimestre.

Los informes deberán ser capturados y presentados trimestralmente en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, conforme al formato previsto en el Anexo I de las estas REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, los informes capturados en la referida página deberán entregarse de forma impresa en original, debidamente firmado y rubricado por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO en la Ventanilla SPYME o en las DELEGACIONES, según corresponda, anexando copia de la documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo reportado en los informes, y copia de los estados de la cuenta bancaria referida en la Regla 21 de las presentes REGLAS DE OPERACION;

IX. Rendir el informe final y de conclusión del PROYECTO, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la CEDULA DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO o aquella que haya sido determinada por el CONSEJO DIRECTIVO. Este informe deberá ser capturado en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME y su contenido corresponde al previsto en el Anexo J de las presentes REGLAS DE OPERACION. Trámite SE-18-005 Informe Final y de Conclusión del Proyecto Apoyado con los Recursos del FONDO PyME, inscrito en el RFTS.

Adicionalmente, el informe final capturado en la referida página deberá entregarse de forma impresa en original, debidamente firmado y rubricado, por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO en la Ventanilla SPYME o en las DELEGACIONES, según corresponda, junto con la copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final y la copia de los estados de la cuenta bancaria referida en la Regla 21 de este instrumento.

El informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los APOYOS en la COMPETITIVIDAD de las empresas.

A la fecha de conclusión del PROYECTO se reportarán y acreditarán la totalidad de las metas, los BENEFICIARIOS del proyecto y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos comprometidos en la CEDULA DE APOYO;

X. Reportar a la SPYME o al SUBCOMITE de forma semestral las metas e impactos de aquellos PROYECTOS cuya ejecución trascienda el ejercicio fiscal y se hayan aplicado y acreditado los recursos federales durante el ejercicio fiscal en curso, conforme a las disposiciones legales aplicables. Para tal efecto deberá utilizarse el formato previsto en el Anexo I de estas REGLAS DE OPERACION, que corresponde al Trámite SE-18-003 Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos del FONDO PYME y de las Metas, Objetivos e Impactos Alcanzados sobre el proyecto, inscrito en el RFTS.

Dichos proyectos podrán considerarse por la SPYME o el SUBCOMITE como cerrados o concluidos, destacando que los impactos y metas se seguirán generando;

XI. Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los APOYOS otorgados;

XII. Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente de la SPYME o al SUBCOMITE, según corresponda, la autorización previa del CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME para cualquier modificación al PROYECTO aprobado. Trámite SE-18-002 Solicitud de modificaciones a proyectos previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PyME;

XIII. Presentar por escrito a la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo, la solicitud de autorización para la aplicación de los rendimientos financieros generados al PROYECTO, debiendo precisar, en su caso, el incremento en metas e impactos que se generarán con la aplicación de los mismos. Esto aplica para PROYECTOS nacionales y estatales;

XIV. Aplicar y comprobar los recursos federales dentro del ejercicio fiscal en que fueron recibidos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al PROYECTO aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El reintegro deberá ser documentado por el ORGANISMO INTERMEDIO a la SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del PROYECTO. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan;

XV. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y APOYO del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PYME, del PROYECTO indicado, como en la información de resultados obtenidos;

XVI. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los BENEFICIARIOS del PROYECTO;

XVII. Cuando sea BENEFICIARIO, en términos de las presentes REGLAS DE OPERACION, además deberá asumir las obligaciones previstas en la Regla 26, y

XVIII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estas REGLAS DE OPERACION, las emitidas por el CONSEJO DIRECTIVO y las demás aplicables.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

25. Los BENEFICIARIOS tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir con oportunidad de los ORGANISMOS INTERMEDIOS los APOYOS para la realización de los PROYECTOS aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;

II. Recibir asesoría por parte de la SPYME, las DELEGACIONES, las ENTIDADES FEDERATIVAS y los ORGANISMOS INTERMEDIOS para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y

III. Recibir los APOYOS del FONDO PYME con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

26. Son obligaciones de los BENEFICIARIOS:

I. Ejecutar, en su caso, el PROYECTO en los términos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;

II. Suscribir, en su caso, con el ORGANISMO INTERMEDIO los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo previsto en la fracción V de la Regla 24;

III. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el ORGANISMO INTERMEDIO para la debida integración de los informes trimestrales y final a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 24 de las presentes REGLAS DE OPERACION, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvieron los APOYOS del FONDO PYME en las empresas;

IV. Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los PROYECTOS señalados en las CEDULAS DE APOYO, y

V. Aplicar eficientemente los APOYOS otorgados, con estricto apego a los fines autorizados, y aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SPYME, los SUBCOMITES o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los APOYOS otorgados.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

27. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS y los ORGANISMOS INTERMEDIOS, la SPYME, el CONSEJO DIRECTIVO o el SUBCOMITE podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión a los PROYECTOS que se determinen.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que los ORGANISMOS INTERMEDIOS están obligados a entregar en términos de estas REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

28. En caso de incumplimiento, el CONSEJO DIRECTIVO determinará medidas preventivas, correctivas o, en su caso, el reintegro parcial o total de los recursos a la Tesorería de la Federación y la cancelación parcial o total del PROYECTO, cuando los ORGANISMOS INTERMEDIOS incurran en cualquiera de las siguientes causas:

I. Incumplan con los términos establecidos en los convenios correspondientes, para el otorgamiento de los APOYOS que les hayan sido asignados;

II. No apliquen los APOYOS entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;

III. Incumplan con la ejecución del PROYECTO sujeto de APOYO;

IV. No acepten la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los PROYECTOS que les fueron aprobados, cuando así lo solicite la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, los SUBCOMITES o DELEGACIONES o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los APOYOS otorgados;

V. No entreguen a las unidades administrativas de la SPYME o al SUBCOMITE, los informes trimestrales o final y de comprobación del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO, así como el ingreso de esta información al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 24 de este ordenamiento;

VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, por el CONSEJO DIRECTIVO o presenten información falsa sobre la aplicación de los APOYOS o del avance en la ejecución del PROYECTO, y

VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas REGLAS DE OPERACION, en los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los APOYOS o en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

29. El CONSEJO DIRECTIVO, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la Regla anterior podrá:

I. Requerir al ORGANISMO INTERMEDIO para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades previstas en las fracciones I, III y VII de la Regla 28 de estas REGLAS DE OPERACION, y

II. Determinar la cancelación parcial o total de los PROYECTOS y el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI de la Regla 28 de este instrumento.

Simultáneamente a dichas medidas, el CONSEJO DIRECTIVO podrá ordenar la suspensión de otros APOYOS aprobados al BENEFICIARIO o al ORGANISMO INTERMEDIO.

Las medidas descritas se aplicarán sin perjuicio de que la SE ejercite las acciones legales que procedan en contra del ORGANISMO INTERMEDIO.

COORDINACION INSTITUCIONAL

30. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FONDO PYME no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con las ENTIDADES FEDERATIVAS y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACION y de la normatividad aplicable.

INSTANCIA EJECUTORA

31. La operación del FONDO PYME estará a cargo de la SE, a través de la SPYME y los SUBCOMITES, conforme al proceso descrito en las Reglas 13 a 22 del presente instrumento.

INSTANCIA NORMATIVA

32. La instancia normativa del FONDO PYME será el CONSEJO DIRECTIVO, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas REGLAS DE OPERACION, los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS previstos en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION.

33. El CONSEJO DIRECTIVO estará conformado por:

- I.** El titular de la SPYME, quien lo presidirá;
- II.** Los titulares de las Subsecretarías de Comercio Exterior, de Competitividad y Normatividad, y de Industria y Comercio;
- III.** El Oficial Mayor de la SE;
- IV.** Cuatro funcionarios subordinados al Titular de la SPYME, con nivel mínimo de Director General;
- V.** El Coordinador General de Delegaciones Federales de la SE;
- VI.** Dos representantes de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) debidamente acreditados, y
- VII.** Como invitados permanentes un representante del Organismo Interno de Control en la SE y uno de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE, quienes participarán sólo con derecho a voz.

El CONSEJO DIRECTIVO contará con un Secretario Técnico, el cual no será miembro del mismo y tendrá las funciones que se señalan en el Anexo E de las presentes REGLAS DE OPERACION.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, la presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público de la SPYME que el titular de la misma designe mediante oficio de representación por cada sesión que no pueda presidir.

En caso de ausencia, los miembros del CONSEJO DIRECTIVO señalados en las fracciones II y III, podrán designar a un suplente, que deberá ser un servidor público subordinado a ellos con nivel mínimo de Director General Adjunto.

Las ausencias de los consejeros a que se refieren las fracciones IV, V y VII serán suplidas por un servidor público subordinado a ellos, con nivel mínimo de Director de Area.

Las designaciones de los Consejeros suplentes deberán realizarse mediante oficio dirigido al Presidente del CONSEJO DIRECTIVO.

34. Son facultades y obligaciones del CONSEJO DIRECTIVO:

I. Aprobar el Manual de Procedimientos del FONDO PYME y sus modificaciones y ordenar se ponga a disposición del público en general en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME. Dicho Manual será de estricto cumplimiento de todas las instancias involucradas en el proceso de otorgamiento de los APOYOS del FONDO PYME previsto en estas REGLAS DE OPERACION;

II. Acordar, en su caso, la autorización para fungir como ORGANISMOS INTERMEDIOS a las asociaciones civiles, sociedades civiles o sociedades anónimas de capital variable y a los fidecomisos privados, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción XVII de la Regla 3, para que puedan presentar PROYECTOS al FONDO PyME a través de las CEDULAS DE APOYO;

Fracción reformada DOF 12-11-12

III. Aprobar los términos de referencia para la evaluación externa del FONDO PYME;

IV. Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos de manera bimestral, en forma ordinaria y, cuando se requiera, en forma extraordinaria;

V. Autorizar un programa de visitas anuales de supervisión a los PROYECTOS que determine;

VI. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente por el ORGANISMO INTERMEDIO en la CEDULA DE APOYO, que cumplan con los requisitos previstos en la Regla 11, fracción VII, de las presentes REGLAS DE OPERACION;

VII. Analizar y votar los PROYECTOS, tomando en consideración el dictamen técnico de los SUBCOMITES y de las unidades administrativas de la SPYME;

VIII. Emitir, con base en la fracción anterior, la resolución en el Acta de Consejo sobre la aprobación o rechazo de los APOYOS y la determinación, en su caso, de condiciones adicionales;

Fracción reformada DOF12-11-12

IX. Aprobar o rechazar los APOYOS a los proyectos que presente un mismo Organismo Intermedio durante el ejercicio fiscal, considerando el número de proyectos previamente aprobados o el monto total de estos;

Fracción adicionada DOF12-11-12

X. Determinar los conceptos de APOYO para los PROYECTOS a que se refieren las Reglas 7 y 8 del presente instrumento;

Fracción recorrida DOF12-11-12

XI. Analizar con base en la estimación de daños, el tipo de APOYOS que serán destinados a las MIPYMES SINIESTRADAS y determinar tanto el monto del APOYO como a qué unidad administrativa de la SPYME corresponderá su seguimiento;

Fracción recorrida DOF12-11-12

XII. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que por escrito soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a los PROYECTOS previamente aprobados y que cuenten con el dictamen técnico de la unidad administrativa competente de la SPYME o del SUBCOMITE;

Fracción recorrida DOF12-11-12

XIII. Cancelar los PROYECTOS en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO no suscriba el convenio en el término previsto en el Anexo G de estas REGLAS DE OPERACION;

Fracción recorrida DOF12-11-12

XIV. Cancelar parcial o totalmente los PROYECTOS y determinar el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO incumpla con alguna de las obligaciones previstas en las presentes REGLAS DE OPERACION;

Fracción recorrida DOF12-11-12

XV. Ordenar las visitas de supervisión y, en su caso, determinar las medidas preventivas y/o correctivas que correspondan;

Fracción recorrida DOF12-11-12

XVI. Delegar facultades de autorización y las que determine necesarias, y

Fracción recorrida DOF12-11-12

XVII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO PYME.

Fracción recorrida DOF12-11-12

SUBCOMITES

35. El SUBCOMITE estará conformado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

I. El Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS, quien fungirá como Presidente y podrá convocar a las sesiones;

II. El Delegado de la SE en las ENTIDADES FEDERATIVAS, quien fungirá como secretario técnico, y

III. Un representante del sector privado de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien fungirá como vocal.

La elección del representante del sector privado a que se refiere esta Regla se realizará por el CONSEJO DIRECTIVO con base en la terna de candidatos elegida de común acuerdo entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS y el Delegado de la SE en el Estado, que deberá remitirse al Presidente del CONSEJO DIRECTIVO

a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal respectivo, en su caso, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la sustitución del representante señalado.

Si no se recibe la terna de candidatos en dichos términos o se considera que los candidatos no son viables, el CONSEJO DIRECTIVO elegirá al representante del sector privado que integrará el SUBCOMITE.

36. Son facultades y obligaciones del SUBCOMITE:

I. Evaluar y dictaminar los PROYECTOS conforme a lo dispuesto en las Reglas 17 y 18 de este instrumento;

II. Por cada PROYECTO evaluado emitir un dictamen técnico el cual, además de constar en el acta correspondiente deberá capturarse en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME. No se emitirá el dictamen técnico de aquellos PROYECTOS estatales en los que se haya manifestado insuficiencia presupuestal conforme a la Regla 6 del presente instrumento;

III. Dar seguimiento a cada uno de los PROYECTOS estatales aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;

IV. Evaluar y emitir dictamen técnico sobre las modificaciones que por escrito soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO y remitirla a la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo, para que ésta la someta a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO para su aprobación o rechazo;

V. Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS estatales aprobados y la correcta aplicación de los APOYOS otorgados por el FONDO PYME;

VI. Verificar el avance de los PROYECTOS estatales mediante los informes trimestrales incorporados al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME y enviar los mismos en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO a las unidades administrativas de la SPYME, en los que indicarán el avance del cumplimiento de metas y de la aplicación de los recursos;

VII. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO informar a las unidades administrativas de la SPYME para que a su vez informen al CONSEJO DIRECTIVO y se determine lo conducente conforme a la Regla 29 del presente instrumento;

VIII. Integrar un expediente por cada PROYECTO estatal dictaminado técnicamente y aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, que contenga el Acta del SUBCOMITE, el instrumento jurídico suscrito, la impresión de los informes rendidos por los ORGANISMOS INTERMEDIOS en términos de las fracciones VIII y IX de la Regla 24 del presente instrumento, y la copia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes;

IX. Enviar el informe final y la documentación comprobatoria del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO

INTERMEDIO a las unidades administrativas de la SPYME de la conclusión de los PROYECTOS;

X. Determinar, con base en el informe referido en la fracción anterior, la conclusión del proyecto y remitir escrito a la Unidad Administrativa competente de la SPYME, para que resuelva en forma definitiva sobre la conclusión o cierre del proyecto, y

XI. Las demás que determine el CONSEJO DIRECTIVO.

INSTANCIA DE CONTROL Y VIGILANCIA

37. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, las instancias encargadas del control y vigilancia del FONDO PYME para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados serán las unidades administrativas de la SPYME y los SUBCOMITES.

RENDICION DE INFORMES POR LA SE

38. La SE enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los BENEFICIARIOS del FONDO PYME, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se integrará un listado de los intermediarios (ORGANISMOS INTERMEDIOS) que participan en la distribución de los APOYOS gubernamentales o, en su caso, como BENEFICIARIOS de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de esta Regla.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las REGLAS DE OPERACION por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del FONDO PYME, la SE deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de BENEFICIARIOS e intermediarios (ORGANISMOS INTERMEDIOS) durante dicho periodo.

AUDITORIA Y CONTROL

39. Los recursos que la Federación otorga para el FONDO PYME podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los ORGANISMOS INTERMEDIOS y/o los BENEFICIARIOS serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

EVALUACION INTERNA

40. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán entregar a la SPYME o al SUBCOMITE, los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 24 del presente ordenamiento.

Con base en dichos informes, la SPYME, a través de las unidades administrativas adscritas a ésta, dará seguimiento a los PROYECTOS apoyados por el FONDO PYME, con el fin de verificar la correcta ejecución de los PROYECTOS, la aplicación de los APOYOS para los fines autorizados y así medir y evaluar sus impactos.

EVALUACION EXTERNA

41. La SPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del FONDO PYME, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas REGLAS DE OPERACION, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS del FONDO PYME, así como su costo y efectividad.

INDICADORES

42. El FONDO PYME contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan en el Anexo K.

Adicionalmente, se complementarán con los indicadores de resultados y de gestión que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSPARENCIA

43. Se garantizará la transparencia en el ejercicio de los recursos, a través de las siguientes acciones:

I. Difundir el FONDO PYME, a nivel nacional y promover similares acciones por parte de las autoridades locales;

II. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FONDO PYME, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y

promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, y

La información del FONDO PYME se dará a conocer en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, y la información de montos y BENEFICIARIOS se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS

44. Los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas con respecto a la ejecución del FONDO PYME y la aplicación de estas REGLAS DE OPERACION, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, o
- II. La Secretaría de la Función Pública.

Las quejas se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición del público en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las DELEGACIONES, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

INTERPRETACION

45. La interpretación, para efectos administrativos de las presentes REGLAS DE OPERACION estará a cargo de la SPYME.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2012, por lo que a partir de dicha fecha quedarán abrogadas las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), publicadas en el DOF el 29 de diciembre de 2010 y sus modificaciones publicadas en dicho órgano el 8 de junio del 2011.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos a que se refiere la fracción I de la Regla 34 de las REGLAS DE OPERACION deberá aprobarse en un término máximo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y estará a disposición del público en general en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME.

TERCERO.- Hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan las presentes REGLAS DE OPERACION, éstas seguirán siendo aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

CUARTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el

12 de noviembre de 2010, se incluyó en los Anexos A e I de este Acuerdo el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- Para el otorgamiento de los APOYOS a la población objetivo del presente Programa se analizará la posibilidad de instrumentar un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 18, fracción XII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SEXTO.- La SE, en cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 12 de marzo de 2010, redujo los gastos indirectos del FONDO PYME para el ejercicio fiscal 2012, lo cual se observa en la Regla 9, fracción II.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

REFORMAS: 1

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-11-12

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 2011

(DOF 12-11-12)

Primero.- Se **reforman** la fracción XVII de la Regla 3; el inciso b) de la fracción I de la Regla 11; la Regla 15; la fracción II de la Regla 34; se **adiciona** un segundo párrafo a las fracciones IV y XII de la Regla 11, la fracción IX a la Regla 34, recorriéndose la numeración de las fracciones subsecuentes; y se **deroga** la fracción XVIII de la Regla 3, del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del 2011, para quedar como sigue:

Segundo.- Se **modifican** los anexos "C", "G", "I" y "J"; y se **adiciona** a la Categoría V. Empresas Tractoras del Anexo "B" una nueva subcategoría relativa a apoyos en Zonas de alta y muy alta marginación, con el número 9 de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal 2012, la fecha límite para realizar el trámite de validación de la documentación jurídica a que se refieren las Reglas 11, fracción I, y 13 y el Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION, será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y quedará cerrado el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PyME respecto a dicho trámite.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS cuya documentación fue validada antes de dicha fecha, podrán solicitar los apoyos del FONDO PyME en términos de las Reglas 14 y 15 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

Para el llenado de esta sección consulte la tabla de definiciones que viene al final de este formato.

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
5) Nombre	<input type="text"/>	6) Cargo	<input type="text"/>
7) Teléfono	<input type="text"/>	8) Fax	<input type="text"/>
9) CURP	<input type="text"/>		
10) Correo electrónico	<input type="text"/>		
Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FONDO PyME al correo electrónico señalado en la presente Cédula.			

III DATOS GENERALES DEL PROYECTO					
11) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)					
<input type="text"/>					
12) Ubicación del proyecto (información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto)					
Estado(s)	<input type="text"/>				
Municipio(s)	<input type="text"/>				
Dirección del proyecto:					
Tipo de Vialidad	<input type="text"/>	Nombre de la Vialidad	<input type="text"/>		
Número Exterior 1	<input type="text"/>	Número Exterior 2	<input type="text"/>	Número Interior	<input type="text"/>
Tipo del Asentamiento Humano	<input type="text"/>	Nombre del Asentamiento Humano	<input type="text"/>		
Código Postal	<input type="text"/>	Estado	<input type="text"/>		
Municipio o Delegación	<input type="text"/>	Nombre de la Localidad	<input type="text"/>		
Entre vialidades					
Tipo de Vialidad 1	<input type="text"/>	Nombre de la Vialidad 1	<input type="text"/>		
Tipo de Vialidad 2	<input type="text"/>	Nombre de la Vialidad 2	<input type="text"/>		
Vialidad Posterior					
Tipo de Vialidad	<input type="text"/>	Nombre de la Vialidad	<input type="text"/>		
Descripción de Ubicación					

Información adicional sobre la ubicación, especificando si se ubica en un pueblo o comunidad indígena:
13) Resumen ejecutivo del proyecto (describa el objetivo del proyecto y un breve resumen)

IV	IMPACTO DEL PROYECTO																																										
14) a. Objetivo/s específico/s del Proyecto (de acuerdo a la regla 2 de las Reglas de Operación):																																											
i)																																											
ii)																																											
b. Impacto que tendrá el proyecto (los que apliquen):																																											
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">15) Empresas Atendidas</th> </tr> <tr> <th>Tamaño</th> <th>Numero</th> </tr> <tr> <td>Micro</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pequeña</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mediana</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> </tr> </table>	15) Empresas Atendidas		Tamaño	Numero	Micro		Pequeña		Mediana		Total		<table border="1"> <tr> <th colspan="6">16) Empleos</th> </tr> <tr> <th>TIPO</th> <th>Mujeres</th> <th>Hombres</th> <th>Discapacitados</th> <th>Indígenas</th> <th>Total</th> </tr> <tr> <td>Conservados</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Generados</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	16) Empleos						TIPO	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total	Conservados						Generados						Total					
15) Empresas Atendidas																																											
Tamaño	Numero																																										
Micro																																											
Pequeña																																											
Mediana																																											
Total																																											
16) Empleos																																											
TIPO	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total																																						
Conservados																																											
Generados																																											
Total																																											
<table border="1"> <tr> <td>16 a: Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16 b: Creación de emprendedores (Indique el número estimado):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16 c: Otro:</td> <td></td> </tr> </table>		16 a: Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado):		16 b: Creación de emprendedores (Indique el número estimado):		16 c: Otro:																																					
16 a: Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado):																																											
16 b: Creación de emprendedores (Indique el número estimado):																																											
16 c: Otro:																																											

Se apoyará la creación de empresas con propietarias mujeres o dirigidas por ellas:	Sí () No ()
Se apoyará la creación de empresas dirigidas por personas con capacidades diferentes:	Sí () No ()
Se apoyará la creación de empresas en algún pueblo o comunidad indígena	Sí () No ()
17) Evaluación del impacto	
El proyecto generará empleos en las empresas que se pretende atender:	Sí () No ()
El proyecto pretende facilitar el acceso al financiamiento:	Sí () No ()
El proyecto incrementará las ventas en las empresas que se pretende atender:	Sí () No ()
El proyecto incrementará la rentabilidad (margen de ganancias neto) en las empresas que se pretende atender:	Sí () No ()
El proyecto incrementará las exportaciones en las empresas que se pretende atender:	Sí () No ()

El proyecto generará un producto y/o proceso innovativo en las empresas que se pretende atender: Sí () No ()

El proyecto pretende integrar MIPYMES a cadenas productivas: Sí () Cuál: _____ No ()

El proyecto pretende incorporar MIPYMES a esquemas de desarrollo de proveedores Sí () No ()

Qué tipo de impacto pretende generar el proyecto, especificar:

18) Si el proyecto va a ser operado por una empresa grande o durante la ejecución del proyecto van a participar empresas grandes, indique cuáles:

a)	
b)	
c)	

19) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará

#	Sectores		#	Sectores		#	Sectores	
1	Aeronáutica		2	Construcción		3	Químico	
4	Agricultura		5	Comercio		6	Software	
7	Automotriz		8	Electrónica		9	Textil-confección	
10	Cuero-calzado		11	Maquiladoras		12	Turismo	
3	Otro		(especifique)					

V	CONCEPTOS DE APOYO
20) Anote el código correspondiente para cada apoyo solicitado, de acuerdo al catálogo	
Si solicita más de un concepto de apoyo, deberá entregar la información correspondiente a los puntos VI, VII, VIII, IX de cada concepto con el formato de esta solicitud, así como la información complementaria a cada concepto.	
1	
2	
3	
4	
5	

VI	IDENTIFICACION DE PARTICIPANTES EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
21) Participantes	22) Nombre
23) Gobierno Estatal	
24) Gobierno Municipal	
25) Sector académico	
26) Sector privado	
27) Otros	

VII	FUENTES Y CALENDARIO DE APLICACION DE RECURSOS						
28) Presupuesto en miles de pesos, con el que participarán las instancias.							
Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual

Total							

29) Otras aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie.

Aportaciones en especie (bienes muebles o inmuebles)

Monto	
Participante	
Descripción	

Aportaciones en especie (honorarios)

Monto	
Participante	
Descripción	

Aportaciones anteriores (dinero, bienes muebles o inmuebles)

Monto	
Participante	
Descripción	
Fecha	

Aportaciones en especie: Bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado cuyo uso es para la realización de foros, ferias o eventos

Monto	
Descripción	

Para la Subcategorías 1, 2 y 3 de la Categoría I señalar si durante la ejecución del proyecto existirán aportaciones de las ENTIDADES FEDERATIVAS, los municipios o los sectores privado, social o del conocimiento: Sí ___ / No ___

Descripción	
Monto	

Adjuntar la documentación que acredite la aportación en especie que desea sea reconocida (para los casos de la regla 11, fracción VII, incisos a), b) c) y d).

VIII	CALENDARIO DE ACTIVIDADES
30 a)	Fecha de inicio y término del proyecto:
30 b)	Duración del proyecto:

31 a) Mes/Año a la que corresponda la actividad	31 b) Actividad

IX	DOCUMENTACION SOPORTE QUE ANEXA A ESTA SOLICITUD				
32) Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios magnéticos (disquete flexible o disco compacto) de esta información.					
1	Estudio de factibilidad	2	Estudio de mercado	3	Estudio financiero
4	Plan de negocios	5	Programa de trabajo	6	Plan de exportación
7	Estudio técnico	8	Cotizaciones	9	Programa de garantías
10	Programa sectorial	11	Modelo de transferencia	12	Proyecto en extenso
13	Estudio de organización	14	Currículo del proveedor	15	Metodología de capacitación
16	Planos	17	Gestión tecnológica	18	Metodología de consultoría
19	Empresas beneficiadas	20	Plan del evento	21	Semblanza Curricular OI (Sólo para los que participan por primera vez en el FONDO PyME)
22)	Organigrama OI (estructura orgánica funcional). Sólo para los que participan por primera vez en el FONDO PyME.	23	Otros		
33) Especifique la documentación soporte que será entregada en medio impreso:					

X	APOYOS DE OTROS FONDOS O PROGRAMAS EN OTROS AÑOS				
34) Recibió recursos provenientes de otros fondos o programas de apoyo a cargo de la Secretaría de Economía:					
Si son del FONDO PyME la información se despliega en automático por el Sistema.					
Si son otros Programas, por favor indique lo siguiente:					

Número de folio	Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Año en que fue aprobado
35) En caso de haber recibido recursos provenientes de otros fondos o programas de apoyo de otras dependencias , por favor indique lo siguiente			
Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Año en que fue aprobado	Dependencia

Como representante del organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME). En consecuencia, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dichas Reglas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, rendir los informes establecidos en las Reglas de Operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal

- Consideraciones generales para su llenado:**
- Sólo escriba en los campos sombreados.
 - Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
 - Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Organismo Intermedio" o en la página electrónica: www.economia.gob.mx en el apartado denominado "FONDO PyME" o en la dirección: <http://www.fondopyme.gob.mx/>
 - Este formato debe capturarse directamente en línea.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2011

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 12/12/2011

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos:

Los señalados en el apartado IX. **Documentación soporte que se anexa a esta solicitud** de este formato en formato electrónico o impreso según se especifique

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax:52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21218 y 21219)

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano en el Distrito Federal 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 8003862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393, correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Tabla de Definiciones**Descripción de los componentes de la Dirección**

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal: AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros
Carretera	Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CARRETERA Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: Número de la carretera Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico	CARRETERA FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEON KILOMETRO 112+300, entre otros
Camino	Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CAMINO, TERRACERIA, BRECHA, VEREDA Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca	CAMINO A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500, entre otros
Número Exterior 1 /2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 15 LOTE 23, entre otros
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5, entre otros

Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA	FRACCIONAMIENTO , UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros
------------------------------	--	--

	FRACCION FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACION PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGION RESIDENCIAL RINCONADA SECCION SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	
--	--	--

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano	JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS, entre otros
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHEMOC, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO

Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA
--------------------------	--	--

Ejemplo

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades(2) tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación(2)	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

ANEXO B

CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS Y CONCEPTOS DEL FONDO PYME Y SUS MONTOS Y PORCENTAJES MAXIMOS DE APOYO

I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES E INCUBADORAS DE EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría	a) Realización de los talleres del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE en territorio nacional e internacional	\$45,000	95%	Por taller
	b) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora			
	b1) Tradicional.	\$35,000	70%	Por empresa
	b2) Tecnología Intermedia.	\$45,000	70%	
	b3) Alta Tecnología.	\$75,000	70%	Por empresa, hasta dos apoyos máximo (uno por ejercicio fiscal)
	c) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas.	\$100,000	100%	Por incubadora
2. Equipamiento e Infraestructura	a) Equipamiento para incubadoras			
	a1) Tradicionales.	\$300,000	60%	Por incubadora
	a2) Tecnología Intermedia.	\$1,500,000	60%	
	a3) Alta Tecnología.	\$5,000,000	60%	
	b) Infraestructura para incubadoras			
	b1) Tradicionales.	\$400,000	35%	Por incubadora
	b2) Tecnología Intermedia.	\$700,000	35%	
	b3) Alta Tecnología.	\$3,000,000	35%	
3. Transferencia de Modelos	a) Transferencia del Modelo de Incubación			
	a1) Tradicionales.	\$200,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	a2) Tecnología Intermedia.	\$250,000	50%	
	a3) Alta Tecnología.	\$1,000,000	50%	
	b) Adopción y/o transferencia del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.	\$200,000	80%	Por única vez y por Institución beneficiada
	c) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de			Por única vez y por Institución beneficiada

	emprendedores.	\$200,000	70%	
4. Promoción	a) Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores.	\$750,000	100%	Por sede
	b) Diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores.	\$200,000	100%	Por sede
	c) Promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras en territorio nacional e internacional.	\$200,000	50%	Por Evento

II. Categoría: MICROEMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría	a) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas)			
	a1) Microempresas participantes en el modelo "Mi's"	\$40,000	100%	Por empresa y ejercicio fiscal
	a2) Microempresas no incluidas en el modelo "Mi's"	\$30,000	90%	Por empresa y ejercicio fiscal

III. Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría Centros México Emprende	a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado	\$60,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas) para PyMES			
	b1) Dentro de los Centros México Emprende	\$60,000	100%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b2) Fuera de los Centros México Emprende	\$60,000	85%	Únicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características

				particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros.
--	--	--	--	--

	c) Capacitación y Consultoría para el desarrollo procesos innovadores en productos bienes o servicios, materiales diseños, procesos de organización y mercados para PyMES			
	c1) Dentro de los Centros México Emprende	\$250,000	100%	Por empresa y ejercicio fiscal
	c2) Fuera de los Centros México Emprende	\$250,000	60%	Unicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros
	d) Diagnóstico o elaboración de un plan de negocios para PyMES en los Centros México Emprende.	\$25,000	80%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	e) Capacitación a los operadores de los Centros México Emprende	\$20,000	100%	Por persona y por ejercicio fiscal
	f) Consultoría para el posicionamiento de los Centros	\$1,000,000	100%	Por Centros México Emprende y por única vez
2. Formación de instructores y consultores	a) Formación de instructores y consultores especializados en PyMES			
	a1) Dentro de los Centros México Emprende	\$15,000	100%	Por persona y por ejercicio fiscal
	a2) Fuera de los Centros México Emprende	\$15,000	50%	Unicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros
	b) Formación de consultores con metodologías internacionales de intervención empresarial probada			
	b1) Dentro de los Centros México Emprende	\$150,000	100%	Por participante y ejercicio fiscal

	b2) Fuera de los Centros México Emprnde	\$150,000	50%	Unicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros
--	---	-----------	-----	--

3. Estandarización de Metodologías.	a) Elaboración de metodologías:			
	a1) Dentro de los Centros México Emprnde	\$500,000	100%	Por metodología
	a2) Fuera de los Centros México Emprnde	\$500,000	90%	Unicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros
	b) Desarrollo y/o compra de cursos, programas, planes, currícula, licencias y metodologías de capacitación, en los Centros México Emprnde.	\$10,000,000	100%	Por concepto y por etapa
4. Infraestructura y/o Equipamiento y/o Sistemas.	a) Infraestructura y/o equipamiento	\$10,000,000	100%	Por Centro y por única vez
	b) Diseño y actualización de Sistemas de Información para la planeación y medición de los resultados e impacto generado de los Centros México Emprnde	\$10,000,000	100%	Por etapa
	c) Fortalecimiento e impulso de Pymes para obtener una calificación bursátil	\$10,000,000	90%	Por empresa
5. Promoción.	a) Promoción y difusión de	\$1,000,000	100%	Por centro y por

	Centros México Emprende			ejercicio fiscal
	b) Promoción y difusión para empresas dentro de los Centros México emprende	\$100,000	90%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	c) Propuestas de actividades de promoción (Nacional).	\$1,000,000	90%	Por evento nacional
	d) Propuestas de actividades de promoción (Regional).	\$200,000	50%	Por evento regional

6. Asesoría para facilitar el acceso de MIPYMES y emprendedores al financiamiento.	a) Asesoría para facilitar el acceso al crédito,	\$25,000	100%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso al crédito.	\$25,000	100%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal
	c) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso a esquemas de capital.	\$75,000	50%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal.
	d) Capacitación, actualización y acreditación de asesores financieros	\$15,000	80%	Por asesor
7. Fondos de Garantía			100%	
8. Intermediarios financieros no bancarios	a) Desarrollo de Intermediarios Financieros No Bancarios	\$1,000,000	50%	Por proyecto.
	b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios.	\$12,000	50%	Por directivo capacitado y por ejercicio fiscal
9. Fondos de financiamiento	a) Apoyos destinados a proyectos de emprendedores para el arranque y crecimiento de negocios		100%	
	b) Apoyos destinados a proyectos productivos de MIPYMES, para su crecimiento, desarrollo y consolidación.			
10. Clubes de inversionistas y/o emprendedores.		\$210,000	70%	Por única vez
11. Fondos de Capital			50%	
12. Capacitación en capital de riesgo		\$15,000	50%	Por ejercicio fiscal empresario, emprendedor y/o

				MIPYME
13. Metodologías, contenidos y materiales	Metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de capital semilla y capital de riesgo.	\$500,000	50%	Por proyecto
14. Elaboración de estudios y proyectos		\$500,000	50%	Por proyecto
15. Esquemas de reducción de costos de financiamiento		\$50,000	100%	Por empresa

IV. Categoría: EMPRESAS GACELAS Y FRANQUICIAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Innovación y Desarrollo Tecnológico	a) Desarrollo, instrumentación y procesos de adopción de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes.			
	a1) Para una empresa en lo individual	\$1,750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	a2) Para un grupo de empresas	\$3,500,000	60%	Por grupo de empresas (tres como mínimo) y ejercicio fiscal
	b) Adquisición y transferencia de tecnología mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES			
	b1) Para una empresa en lo individual	\$750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b2) Para un grupo de empresas	\$2,000,000	60%	Por grupo de empresas (tres como mínimo) y ejercicio fiscal
	c) Apoyo para el desarrollo, implementación, escalamiento de prototipos y/o primera línea de producción, a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos.	\$1,750,000	80%	Por grupo de empresas (tres como mínimo) y ejercicio fiscal
	d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES.	\$1,000,000	80%	Por grupo de empresas (tres como mínimo) y ejercicio fiscal
	e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objetivo sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y servicios.	\$50,000	80%	Por registro y ejercicio fiscal
	f) Consultoría para el diagnóstico, diseño, implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocios que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a OPERACIONes de mayor valor agregado y diferenciación orientados a	\$150,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal

	oportunidades de mercado.			
--	---------------------------	--	--	--

2. Fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas.	a) Adopción y/o transferencia de modelo y metodologías de aceleración de empresas.	\$1,500,000	60%	Por única vez
	b) Equipamiento	\$5,000,000	50%	Por única vez
	c) Infraestructura	\$1,000,000	30%	Por sede y por única vez
	d) Consultoría para empresas en aceleración			
	d1) En aceleradoras en el extranjero	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	d2) En aceleradoras en territorio nacional	\$200,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	e) Consultoría para empresas basadas en Lean Manufacturing.	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	f) Comercialización de productos y/o servicios que contribuyan de forma efectiva y directa al crecimiento y fortalecimiento de empresas.	\$800,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	g) Promoción y/o realización de eventos para empresas aceleradas, incluyendo convocatorias.	\$500,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal
	h) Documentación y Difusión de los casos de éxito de las empresas aceleradas incluyendo material de promoción y elaboración de estudios.	\$80,000	70%	Por empresa
	i) Fortalecimiento de la Red de Aceleradoras de Negocios, mecanismos y centros de atención.	\$500,000	70%	Por aceleradora
	j) Consolidación de empresas gacela mediante los apoyos que les permitan recibir atención integral.	\$40,000	70%	Por empresa, por ejercicio fiscal.
	k) Consultoría para evaluación y seguimiento a aceleradoras y	\$500,000	80%	Por aceleradora o centro y ejercicio

	centros de atención			fiscal
	l) Destinados a las actividades de promoción y/o realización de eventos para empresas gacela.	\$250,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal

3. Capacitación y consultoría en franquicias	a) Consultoría para el desarrollo y la actualización de los modelos de franquicias.	\$250,000	50%	Por empresa beneficiada
	b) Consultoría para la realización del estudio de viabilidad para adquisición del modelo de franquicias.	\$5,000	100%	Por establecimiento constituido
4. Estandarización y Transferencia de Modelos de franquicias	a) Desarrollo de Nuevos Modelos de Franquicias Sociales que incluya transferencia de modelo, equipamiento, reingeniería de procesos y/o capital de trabajo.	\$450,000	100%	Por máximo tres etapas por empresa concepto o empresa franquiciante
	b) Transferencia de modelo, equipamiento, capital de trabajo e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado.	\$1,000,000	70%	Por establecimiento constituido
5. Promoción Franquicias	a) Apoyo para el establecimiento y/o consolidación de una marca franquiciante (fortalecimiento de marca)	\$250,000	70%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización de nuevos franquiciatarios y encuentros de negocios empresariales y promover el desarrollo de las mismas.	\$600,000	90%	Por sede
	c) Realización de foros y encuentros de negocios empresariales de franquicias mexicanas para promover el desarrollo de las mismas.	\$1,000,000	50%	Por evento nacional
	d) Participación en exposiciones, misiones y encuentros de negocios de empresas franquiciantes	\$50,000	50%	Por evento, y hasta un máximo de 3 apoyos por empresa

mexicanas.			
e) Realización de encuentros de negocios para facilitar el acceso a mercados internacionales de empresas franquiciantes mexicanas	\$100,000	50%	Por empresa franquiciante

V. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.		\$350,000	50%	Por Organismo Intermedio y ejercicio fiscal
2. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal (hasta un monto máximo por proyecto de \$5,000,000)
	b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000		Por empresa y por ejercicio fiscal (hasta un monto máximo por proyecto de \$10,000,000)
	c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.	\$120,000	70%	
	d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.	\$20,000	50%	Por parque industrial y por ejercicio fiscal
	e) Implementación de auditorías para la certificación de PyME's que fortalezcan las cadenas productivas.	\$200,000	70%	Por empresa y ejercicio fiscal
3. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas.	\$500,000	90%	Por proyecto.
	b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.	\$100,000		
4. Formación de instructores y	-	\$50,000	50%	Por empresa y por

consultores				ejercicio fiscal.
5. Planes y proyectos estratégicos.	a) Programas y planes de impacto sectorial y regional para fortalecer la competitividad, detonar inversiones pública y privada y estrategias de desarrollo de proveeduría.	\$1,000,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.
6. Promoción Nacional	a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio entre MIPYMES en el territorio nacional.	\$5,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase los \$500,000.00 pesos
	b) Realización de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores en el territorio nacional.	\$10,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase \$1,000,000.00 de pesos
	c) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional para promocionar los productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.	\$20,000	90%	Por empresa y por ejercicio fiscal
7. Infraestructura productiva	a) Creación de Parques industriales para MIPYMES	\$30,000,000	30%	
	b) Rehabilitación y/o ampliación de Parques Industriales para MIPYMES	\$15,000,000	30%	Por fase y ejercicio fiscal
	c) Creación de Parques y/o Centros Tecnológicos para MIPYMES.	\$30,000,000	30%	
	d) Remodelación y/o Ampliación de Parques y/o Centros Tecnológicos para MIPYMES.	\$15,000,000	30%	Por fase y ejercicio fiscal

	e) Reconversión de sectores productivos, afectados por la competencia de otros países:			
--	--	--	--	--

	e1) Realización de proyectos productivos que fortalezcan la competitividad de MIPYMES de Sectores estratégicos afectados por la competencia desleal de otros países.	\$4,000,000	70%	Por proyecto y por sector
	e2) Proyectos Productivos de MIPYMES que se han formalizado en el empleo y que establecen programas de buen negocio, en Alianzas con otras dependencias Federales y Estatales.	\$3,000,000	80%	Por grupo de empresas formalizadas (al menos 20)
8. Proyectos estratégicos	a) Proyectos asociados a vinculación empresarial, desarrollo de cadenas de valor o agrupamientos empresariales, derivados del desarrollo de infraestructura física	-	50%	Por única vez y ejercicio fiscal

9. Construcción, remodelación y/o habilitación de naves industriales en zonas de alta y muy alta marginación.		---	80%	Por ejercicio fiscal
10. Fortalecimiento, acondicionamiento y mantenimiento de Centros de Atención Empresarial, Puntos de Venta y comercializadoras que fomenten la competitividad de la MIPYMES en materia de comercio exterior	a) Acondicionamiento y mantenimiento del espacio físico para la instalación de Centros de atención empresarial, Puntos de Venta y Comercializadoras.	\$2,000,000	80%	Por única ocasión para el inicio de actividades por Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras. En caso de mantenimiento el apoyo del Fondo Pyme no debe superar los \$500,000
	b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.	\$1,500,000	80%	Por única ocasión para el inicio de actividades por Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras. En caso de mantenimiento el apoyo del Fondo Pyme no debe superar los

			\$500,000	
	c) Adquisición de licencias para el uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior que registren la oferta y demanda de productos y/o servicios, elaborados por organismos especializados para fortalecer el acceso de las MIPYMES en materia de oferta exportable.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal para Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras.
	d) Apoyos para la adquisición de portales de negocios internacionales.	\$100,000	70%	Por ejercicio fiscal para Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras.
	e) Proyectos integrales destinados al mejoramiento de procesos productivos de empresas exportadoras.	\$1'750,000.00	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa, siempre y cuando haya un grupo de por lo menos 3 empresas participantes por proyecto.
11. Capacitación, consultoría y estudios en materia de comercio exterior	a) Formación, acreditación, registro y/o certificación de consultores especializados en comercio exterior.	\$50,000	80%	Por ejercicio fiscal y por consultor apoyado
	b) Contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.	\$200,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	c) Elaboración de los siguientes materiales en materia de comercio exterior:			Por ejercicio fiscal, por empresa y por material a elaborar
	c1) Estudios de mercado	\$100,000	75%	
	c2) Planes de negocios	\$100,000	75%	
	c3) Guías empresariales.	\$100,000	75%	
12. Promoción	a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales en materia de oferta exportable.	\$200,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	b) Organización y Realización de encuentros de negocios internacionales en materia de oferta exportable.	\$1,000,000	50%	Por ejercicio fiscal y por evento
	c) Elaboración de material de promoción en materia de Oferta	\$50,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa

Exportable.			
d) Realización de campañas promocionales de productos y/o servicios en materia de oferta exportable enfocados al consumidor final.	\$200,000	80%	Por empresa
e) Envío y manejo de productos y muestras para los puntos de venta o comercializadoras para la promoción y comercialización final de productos en materia de oferta exportable.	\$100,000	75%	Por ejercicio fiscal y por empresa
f) Apoyos destinados a la adecuación de productos para su comercialización en materia de oferta exportable.	\$100,000	80%	Por ejercicio fiscal y por empresa
g) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las PYMES en materia de oferta exportable.	\$4,000,000	100%	Por evento

Categoría modificada DOF 12-11-12

VI. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Eventos de Promoción	a) Realización de las Semanas Regionales PyME	\$2,300,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	b) Realización de los Foros PyME	\$1,200,000	70%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	c) Renta de espacios, diseño, construcción y montaje de módulos de exhibición en ferias y exposiciones comerciales nacionales.	\$20,000	90%	Por ejercicio fiscal y por empresa siempre y cuando la aportación del Fondo PyME no rebase los \$1,500,000
	d) Realización de Eventos Internacionales	\$10,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal

2. Campañas de difusión	a) Posicionamiento de marcas de productos y/o servicios de MIPYMES tanto individuales como colectivas.	\$250,000	70%	Por marca individual o marca colectiva, por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo PyME no rebase los \$5,000,000
	b) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas	\$2,000,000	50%	Por campaña de promoción, por grupo de empresas y por ejercicio fiscal
3. Seguimiento	a) Instrumentación, promoción y seguimiento de programas de apoyo a MIPYMES y emprendedores	\$5,000,000	100%	Por programa y por ejercicio fiscal

ANEXO C

VALIDACION DE LA DOCUMENTACION JURIDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO

Anexo modificado DOF 12-11-12

- Para requisitar la Cédula de Apoyo, la documentación del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME.
- Para tal efecto, los ORGANISMOS INTERMEDIOS deben ingresar al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, para capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página. Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos que contengan el comprobante de domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO del ejercicio fiscal en curso, el Registro Federal de Contribuyentes, la documentación que acredite la legal existencia del ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, así como la Identificación Oficial con fotografía del representante legal.

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

El ORGANISMO INTERMEDIO que se encuentre inscrito en el RUPA, podrá adjuntar únicamente la constancia de inscripción en el RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación a que refiere el primer párrafo del presente.

A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO NO SE PODRA REALIZAR EL REFERIDO TRAMITE, POR LO QUE QUEDARA CERRADO EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME.

- La documentación que deben presentar los Organismos Intermedios para su validación, es la siguiente:
SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA ASOCIACION CIVIL (A.C.); SOCIEDAD CIVIL (S.C.) O UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)
 - a) Copia del instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste la constitución de la sociedad;
 - b) Copia del instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal con el que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;
 - c) Copia de comprobante de domicilio de la A.C., S.C. o S.A. de C.V.;
 - d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
 - e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social, tratándose de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y
 - f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA CAMARA NACIONAL O DELEGACION DE UNA CAMARA

- a) Copia del Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos. Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;
- c) Copia de Comprobante de domicilio de las oficinas de la Cámara o delegación de ésta;

- d)** Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal o de quien tenga facultades para suscribir convenios, y
- e)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO)

- a)** Copia de la Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;
- b)** Copia del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios junto con otros funcionarios públicos;

- c)** En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;
- d)** Copia del comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;
- e)** Copia de Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el convenio, y
- f)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

- a)** Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;
- b)** Copia de los Estatutos vigentes y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);
- c)** Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;
- d)** Comprobante de domicilio del OPD;
- e)** Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios, y
- f)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN SINDICATO PATRONAL (SP)

- a)** Copia de escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución del SP
- b)** Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal y/o toma de nota en la que conste el nombramiento del representante legal, siempre y cuando sus facultades se señalen en los estatutos vigentes;
- b)** Copia de Estatutos vigentes del Sindicato Patronal;
- c)** Copia del Comprobante de domicilio del Sindicato Patronal;
- d)** Copia de Identificación Oficial con fotografía, y
- e)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN FIDEICOMISO

- a)** Copia del Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;
- b)** Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;

- c) Copia del Comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA SECRETARIA DEL GOBIERNO ESTATAL:

- a) Copia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
 - b) Copia del nombramiento del Secretario de que se trate expedido por el Gobernador del Estado;
 - c) Copia del Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal no cuente con facultades para suscribir convenios o la copia del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Estatal.
 - d) Copia del Comprobante de domicilio de la Secretaría;
 - e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Secretario, y
 - f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Capturados los datos y adjuntada la documentación antes descrita, el ORGANISMO INTERMEDIO obtiene un comprobante de su ingreso.
 - Una vez que el ORGANISMO INTERMEDIO capturó los datos y adjuntó la documentación antes descrita, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación, revisa y verifica que con ésta se acredite la legal existencia del ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, las facultades para suscribir convenios, conforme a lo antes señalado.
 - Asimismo, verifica para los ORGANISMOS INTERMEDIOS que por primera vez ingresan su documentación jurídica para ser validada, que cuenten con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica.
 - Si la documentación ingresada en el sistema no cumple requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación que cumpla con los requisitos solicitados.
 - Si no se acredita la antigüedad mínima de dos años, se procederá a notificar al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME que no podrá validarse su documentación jurídica y, por consiguiente, no podrá solicitar los apoyos del FONDO PyME.
 - Si dentro de dicho plazo el ORGANISMO INTERMEDIO no subsana la omisión, el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME dará de baja los datos y la documentación que obra en el mismo, por lo que el ORGANISMO INTERMEDIO deberá ingresarla nuevamente.
 - Si la documentación ingresada en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME cumple requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se registra la documentación y se valida al ORGANISMO INTERMEDIO, el que puede proceder a requisitar la Cédula de Apoyo.
 - Si los ORGANISMOS INTERMEDIOS fueron registrados y su documentación validada en el ejercicio fiscal anterior, deberán ingresar al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME con su clave y contraseña para visualizar sus datos generales y la documentación integrada en el mismo. Si no es necesario sustituir la documentación presentada y validada en el ejercicio fiscal anterior o actualizar algún dato, el ORGANISMO INTERMEDIO sólo deberá adjuntar el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso.
 - Hecho lo anterior, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o en su caso, la documentación actualizada, procederá a su revisión y verificación conforme a lo antes descrito.

ANEXO D

PRESENTACION Y CAPTURA DE LA CEDULA DE APOYO

- a) La CEDULA DE APOYO se captura en línea ingresando a la página ww.fondopyme.gob.mx debiendo adjuntar por ese medio, los archivos que contienen la documentación soporte del proyecto prevista en la Cédula de Apoyo.
- b) Cuando no sea posible el ingreso en línea de la documentación antes referida, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá precisar en el apartado IX numeral 33 de la Cédula de Apoyo, qué documentación se entregará de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda.

Finalizada la captura de la Cédula de Apoyo, si el ORGANISMO INTERMEDIO ingresó toda la documentación, el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PyME le expedirá un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo y el número de folio.

En caso que no se hubiere anexado la información adicional o complementaria al proyecto, el ORGANISMO INTERMEDIO obtiene un acuse de recepción que le indica que debe entregar en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda, en un término máximo de 7 días hábiles contados a partir del día en que ingresó la Cédula de Apoyo, la información faltante.

Si dentro de dicho plazo no se entrega la documentación, la Cédula de Apoyo se tendrá por no presentada y no se le otorgará número de folio.

Recibida por la DELEGACION o la SPYME dentro del plazo antes citado la documentación, se expedirá al ORGANISMO INTERMEDIO un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo y el número de folio con el que queda registrado en el sistema.

Con el número de folio el ORGANISMO INTERMEDIO podrá consultar en la página www.fondopyme.gob.mx la etapa del procedimiento en que se encuentra su Cédula de Apoyo y qué situación guarda la misma.

- c) La documentación a que se refiere el inciso anterior, recibida de forma impresa por las ventanillas de recepción estatal deberá ser entregada al Subcomité y la que se reciba en la SPYME deberá entregarse a la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo.

En ambos casos, la documentación recibida de forma impresa deberá ser entregada dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción.

ANEXO E

FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PYME

El Secretario Técnico del CONSEJO DIRECTIVO, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ratificar en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME los proyectos y asuntos que serán sometidos a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO;
- b) Elaborar el Orden del Día de los proyectos y asuntos que se someterán a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO;
- c) Convocar, mediante oficio a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO a las sesiones ordinarias y extraordinarias en el cual se adjuntará el Orden del Día.
- d) Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum.
- e) Auxiliar en la conducción de las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO;
- f) Elaborar las actas correspondientes a cada sesión;
- g) Dar de alta en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME por cada proyecto su aprobación o rechazo por el CONSEJO DIRECTIVO;
- h) Notificar a los Organismos Intermedios a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME la resolución de aprobación o rechazo del CONSEJO DIRECTIVO;
- i) Notificar por escrito a las DELEGACIONES el listado de los proyectos de carácter estatal que fueron aprobados, indicando número de folio de la Cédula de Apoyo, nombre del proyecto y monto aprobado y solicitará el depósito de los recursos por el total de los proyectos aprobados indicando el plazo y la cuenta en la que deberá realizarse;
- j) Remitir la resolución de aprobación o rechazo de los proyectos por el CONSEJO DIRECTIVO a la DELEGACION, a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME para que ésta sea la que notifique dicha resolución a los Organismos Intermedios de carácter estatal;
- k) Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, de las actas y de los acuerdos de cada sesión;
- l) Solicitar por escrito a la Coordinación Administrativa de la SPyME la suficiencia presupuestaria (asignación presupuestal) de los proyectos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PyME, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del término de la sesión;
- m) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión, y
- n) Aquellas que le asigne el Consejo Directivo.

ANEXO F

MODELOS DE CONVENIOS DE COLABORACION Y DE ADHESION.

I. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y POR OTRA, EL <<nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR EL <<nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de Apoyo Integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el ____ de _____ de 2011 en el DOF, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación y administrar su aplicación; así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto en función del concepto de apoyo solicitado>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, el C. <<nombre del Director General responsable del proyecto>> en su carácter de Director General de <<Dirección General responsable del proyecto>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo a que se refiere el punto VI del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.
- 1.6. En los términos de las Reglas 16, 18, 19, 32 y 33 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al “ORGANISMO INTERMEDIO” para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número FP2012-<<número de folio>>.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

- 2.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 2.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso, número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

- 2.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.
- 2.5. Conforme a los plazos establecidos en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, presentó a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO PyME”.
- 2.6. Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<nombre de la colonia>>, Código Postal <<número del Código Postal>>, Delegación <<nombre de la Delegación>>, en la Ciudad de <<nombre de la Ciudad y/o Estado>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; en las reglas 11, 12, 15, 19 y 24 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, así como del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de junio de 2005, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la “SECRETARIA” y el “ORGANISMO INTERMEDIO”, para el apoyo y ejecución del proyecto denominado: <<nombre completo del proyecto>>, descrito en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2012-<<número de folio>>, en lo sucesivo denominado como el “PROYECTO” y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de incrementar la competitividad de las “MIPYMES”.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el “PROYECTO”, se sujetarán a los términos establecidos en el Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<número de MIPYMES a beneficiar>> “MIPYMES”, a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, la “SECRETARIA” y el “ORGANISMO INTERMEDIO”, se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La “SECRETARIA”, aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las “Reglas de Operación del FONDO PyME” por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el “ORGANISMO INTERMEDIO” por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta la “SECRETARIA”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “ORGANISMO INTERMEDIO” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la “SECRETARIA”, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO”, conforme al “PROYECTO” para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del “FONDO PyME”.

El “ORGANISMO INTERMEDIO”, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del “PROYECTO” y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la “SECRETARIA”, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales aprobados para la ejecución del “PROYECTO”, que distinga contablemente su origen, los rendimientos financieros generados e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la “SECRETARIA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la “SECRETARIA”, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del “ORGANISMO INTERMEDIO”, del recibo que en derecho corresponda.

En su caso, en dicha cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del PROYECTO en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIO reciba en la misma los recursos del FONDO PYME, mismas que serán verificadas en los informes trimestrales y en el informe final.

En su caso, los recursos de los demás participantes del PROYECTO, así como los rendimientos financieros generados por éstos deberán identificarse en subcuentas específicas o en los estados de cuenta, siempre y cuando se diferencien de los recursos federales.

En caso de que el “ORGANISMO INTERMEDIO”, por su naturaleza jurídica y marco normativo, no esté en posibilidad de contar con una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales, deberán justificar ésta situación y podrán abrir una cuenta no productiva específica y exclusiva para la administración de dichos recursos.

En este caso y si hay incumplimiento, los ORGANISMOS INTERMEDIOS estarán obligados a cubrir el monto que corresponda a los rendimientos que se hubieren generado en una cuenta productiva, en términos de lo dispuesto en la fracción XIV de la regla 24 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

OBLIGACIONES DEL “ORGANISMO INTERMEDIO”

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 24 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO”, éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del “PROYECTO” referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARIA”

SEPTIMA.- La “SECRETARIA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del “ORGANISMO INTERMEDIO” de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al “ORGANISMO INTERMEDIO” cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el “PROYECTO” beneficie a las “MIPYMES” que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

OCTAVA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula sexta, el “ORGANISMO INTERMEDIO” se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de “MIPYMES” beneficiarias, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del “FONDO PyME” y la participación de la “SECRETARIA” insertando la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En su caso, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el “FONDO PyME” y entregarlo a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la “SECRETARIA”, como comprobante de la entrega–recepción de los recursos correspondientes.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

NOVENA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del “PROYECTO”, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el “ORGANISMO INTERMEDIO”, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la “SECRETARIA”.

En caso de que, el “ORGANISMO INTERMEDIO” no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- El “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 28 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del “FONDO PyME”, quedará obligado a reintegrar a la “SECRETARIA” la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al “PROYECTO”.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" o las unidades administrativas de la "SECRETARIA", podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera del convenio, para tal efecto, identificará a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias del "PROYECTO" y promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del "PROYECTO".

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SECRETARIA", podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<número del día>> de <<mes en letra>> de 2012.

POR LA "SECRETARIA"

EL DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo >>

<<nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"

EL <<cargo del representante legal>>

<<nombre del representante legal>>

II. MODELO DE CONVENIO DE ADHESION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>; POR OTRA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR Y FINALMENTE, EL C. <<Nombre del representante legal del organismo intermedio>> EN REPRESENTACION DE <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con fundamento en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia publicó el ____ de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación del FONDO PyME".
- 1.3. En términos de las disposiciones de las Reglas 18, 19, 20, 34 y 36 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Consejo Directivo del Fondo, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2012-<<número de folio>>.
- 1.4. El C. <<nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>> en su carácter de Delegado Federal de la "SECRETARIA", suscribe el presente instrumento jurídico con base en el Convenio de Coordinación, suscrito con el Gobierno del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<día, mes y año en que se suscribió el convenio de coordinación>> y con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, así como con la autorización emitida a través del oficio _____ de fecha ____ de _____ de 2012, suscrito por el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.
- 1.5. Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA LA "SEDECO" QUE:

- 2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de <<nombre del Estado>> con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<número de los artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

- 2.2. Con fecha <<día, mes en que se suscribió el convenio de coordinación>> de 2012, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.
- 2.3. El C. <<nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente>>, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos <<señalar el fundamento legal que faculte al SEDECO a suscribir>> suscribe el presente convenio en representación del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>, Código Postal <<número del Código Postal>>.

3. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

- 3.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 3.2. Tiene como objeto << descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 3.3. El C. <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 3.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.
- 3.5. Conforme a los plazos establecidos en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, reconoce haber presentado a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO PyME”.
- 3.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Código Postal <<número del Código Postal>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al “ORGANISMO INTERMEDIO”, para la ejecución del proyecto denominado: <<nombre del proyecto>>, aprobado por el Consejo Directivo del “FONDO PyME” y cuyo contenido se describe en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2012-<<número de folio>>, en lo sucesivo denominado el “PROYECTO” y que es agregada como Anexo Unico de este instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 24 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

TERCERA.- Para la adecuada ejecución o desarrollo del “PROYECTO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el correspondiente al del Gobierno del Estado, las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y la Cédula de Apoyo, se otorgarán al “ORGANISMO INTERMEDIO”, recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de <<cantidad conjunta con número, derivada de la suma de la aportación de la “SECRETARIA” y del Gobierno del Estado>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), que comprende una aportación de la “SECRETARIA” de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y una aportación del Gobierno del Estado de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.).

Por su parte y en términos de las obligaciones establecidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, se compromete a complementar los recursos económicos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del “PROYECTO”, destinando un total de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) <<cantidad derivada de la suma de la aportación de recursos de otros aportantes distintos a la Secretaría y al Gobierno del Estado>>, en los términos señalados en la cédula de apoyo aprobada por el consejo directivo del “FONDO PyME”.

CUARTA.- Los recursos que aporta la “SECRETARIA”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “ORGANISMO INTERMEDIO” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la “SECRETARIA”, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO”, conforme al “PROYECTO” para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del “FONDO PyME”.

El “ORGANISMO INTERMEDIO”, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del “PROYECTO” y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la “SECRETARIA”, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la “SECRETARIA”, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la “SECRETARIA”, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del “ORGANISMO INTERMEDIO”, del recibo que en derecho corresponda.

En su caso, en dicha cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del PROYECTO en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIO reciba en la misma los recursos del FONDO PYME mismas que serán verificadas en los informes trimestrales y en el informe final.

En su caso, los recursos de los demás participantes del PROYECTO, así como los rendimientos financieros generados por éstos deberán identificarse en subcuentas específicas o en los estados de cuenta, siempre y cuando se diferencien de los recursos federales.

En caso de que el “ORGANISMO INTERMEDIO”, por su naturaleza jurídica y marco normativo, no esté en posibilidad de contar con una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales, deberán justificar esta situación y podrán abrir una cuenta no productiva específica y exclusiva para la administración de dichos recursos.

En este caso y si hay incumplimiento, los ORGANISMOS INTERMEDIOS estarán obligados a cubrir el monto que corresponda a los rendimientos que se hubieren generado en una cuenta productiva, en términos de lo dispuesto en la fracción XIV de la regla 24 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía, los Organos Estatales de Control y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las unidades administrativas de la "SECRETARIA" o el Subcomité, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SEPTIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 28 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del "FONDO PyME", quedará obligado a reintegrar a la "SECRETARIA" la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

OCTAVA.- Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito al Subcomité, para que éste a su vez lo informe a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA".

En caso que, el "ORGANISMO INTERMEDIO", no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

NOVENA. Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA. Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012 o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Leído que fue el presente convenio de adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de <<nombre de la ciudad>>, Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<número del día>> de <<mes en letra>> de 2012.

POR LA "SECRETARIA" EL
DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE <<nombre de la
Entidad Federativa>>

<<Nombre del Delegado de la
Secretaría de Economía>>

POR LA "SEDECO" EL TITULAR

<<Nombre del Secretario de
Desarrollo Económico o su
equivalente>>

POR EL "ORGANISMO
INTERMEDIO" EL <<cargo del
representante legal>>

<<Nombre del representante
legal>>

ANEXO G

SUSCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

Anexo modificado DOF 12-11-12

Una vez aprobado el proyecto por el Consejo Directivo del FONDO PyME, se llevará a cabo el siguiente proceso:

- Al representante legal del Organismo Intermedio le será remitido un correo electrónico en la dirección que señaló en la Cédula de Apoyo, en el que se le notificará que el convenio se encuentra disponible para ser suscrito y que el archivo correspondiente al convenio puede obtenerlo en el apartado de "Convenios" del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, ingresando con su clave y contraseña. En dicha página se registrará el día y hora en que fue obtenido el convenio para efecto de contabilizar el plazo dentro del cual deberán ser entregados.

El representante legal del Organismo Intermedio deberá imprimir el convenio en tres tantos así como tres tantos de la Cédula de Apoyo, incluyendo el calendario de actividades y del Calendario de Ministración que forman parte de la Cédula y firmará y rubricará todas las páginas de dichos documentos.

- Una vez firmados y rubricados los convenios con sus respectivas Cédulas de Apoyo por el representante legal del Organismo Intermedio, deberá entregarlos dentro de los 4 días hábiles siguientes al día que quedó registrado la obtención del convenio en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME.
- Los convenios y la referida documentación se entregarán en:
 - a) La Delegación correspondiente, tratándose de proyectos de carácter estatal. Los Convenios, deberán firmarse por el Delegado Federal y el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado.
 - b) La SPYME, tratándose de proyectos de carácter nacional, regional o estatal con declaración de insuficiencia presupuestal. Los Convenios, deberán firmarse por el titular de la Unidad Administrativa competente de la SPYME.

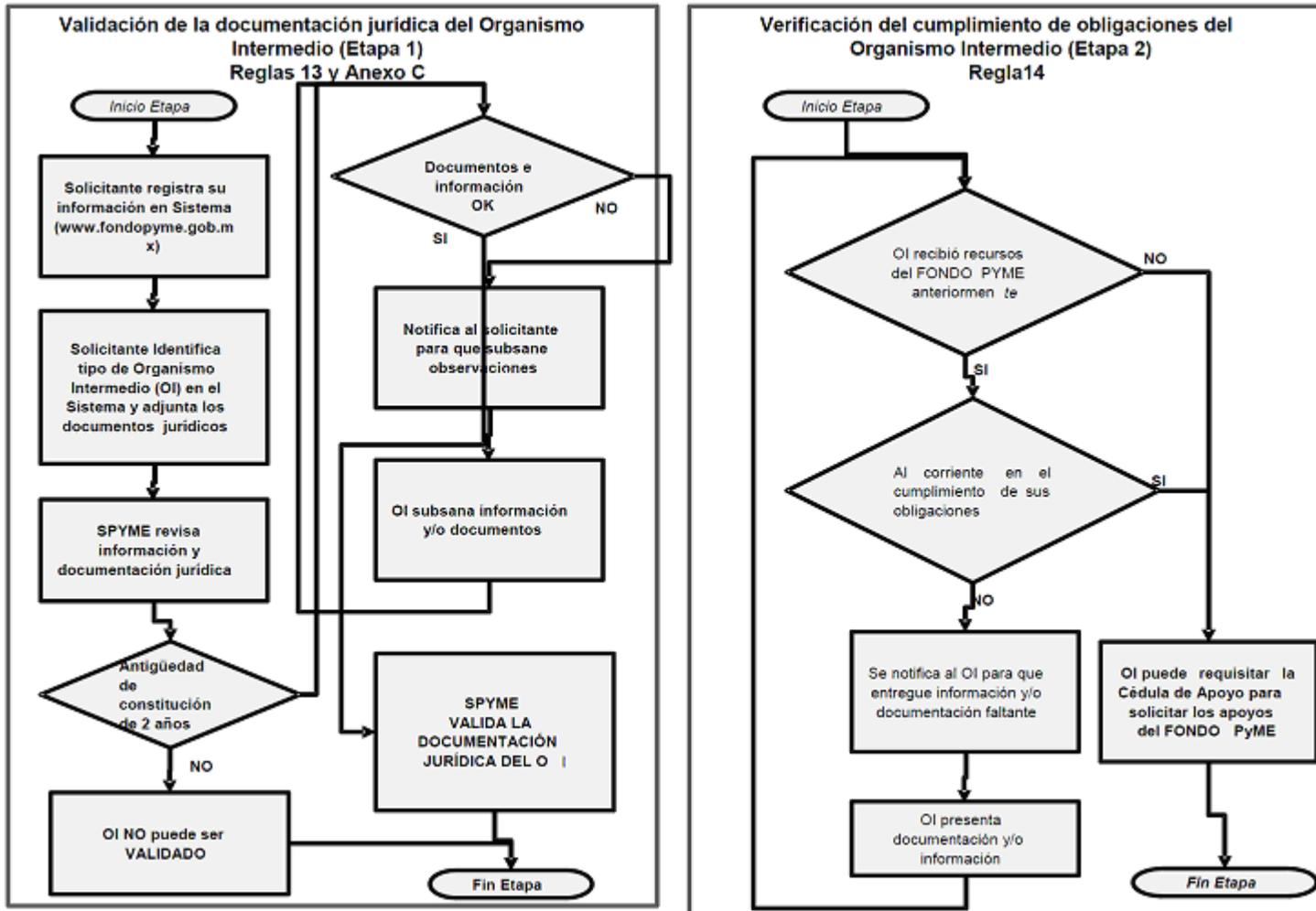
En ambos supuestos, únicamente será requerida la rúbrica del representante legal del Organismo Intermedio en todas las páginas del Convenio y sus Anexos: Cédula de Apoyo, incluyendo el calendario de actividades y del Calendario de Ministración, según corresponda.

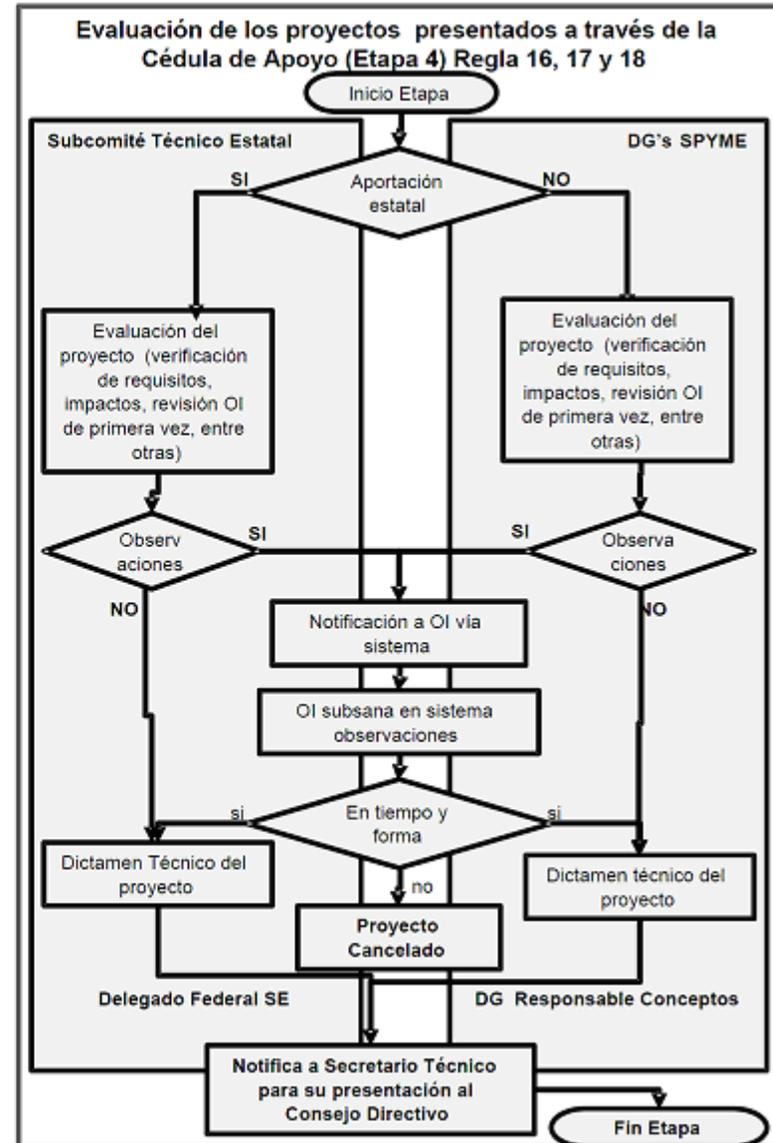
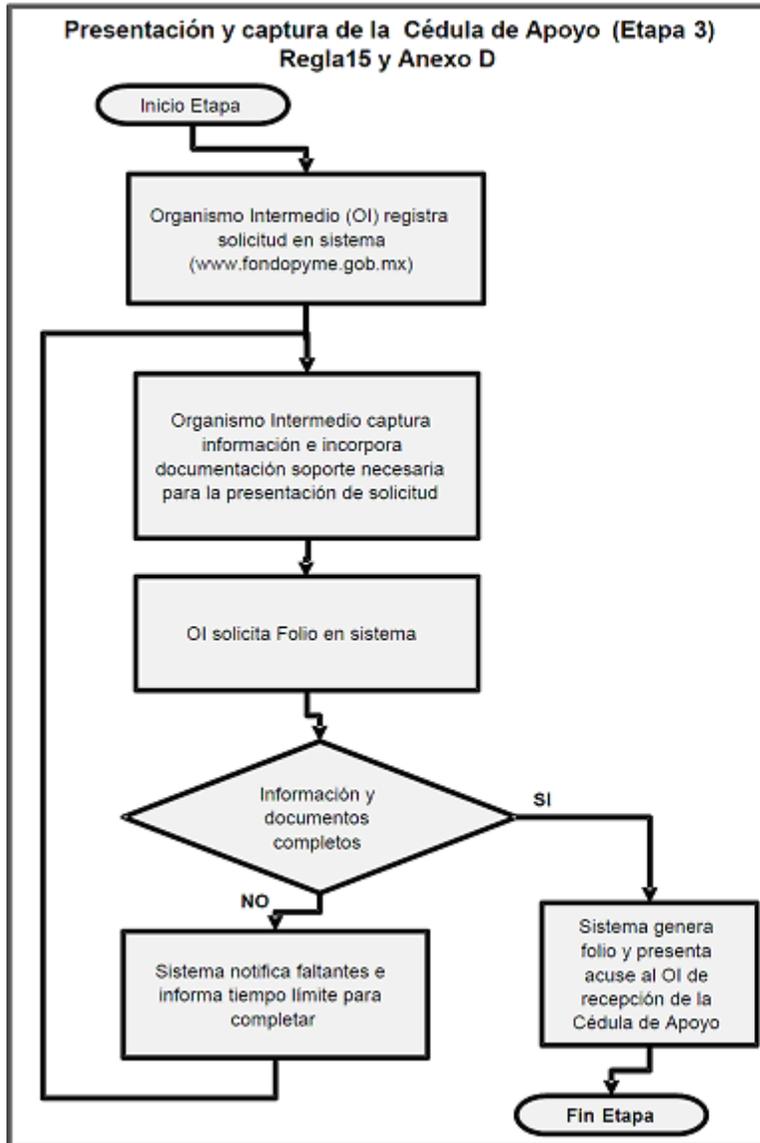
Si el Organismo Intermedio no entrega dentro de dicho término el convenio, la Cédula de Apoyo, el recibo y los datos y documentos de la cuenta bancaria, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SPYME, los miembros del Consejo Directivo, el Subcomité, los Gobiernos de las Entidades Federativas u otras instancias que intervengan en el proceso.

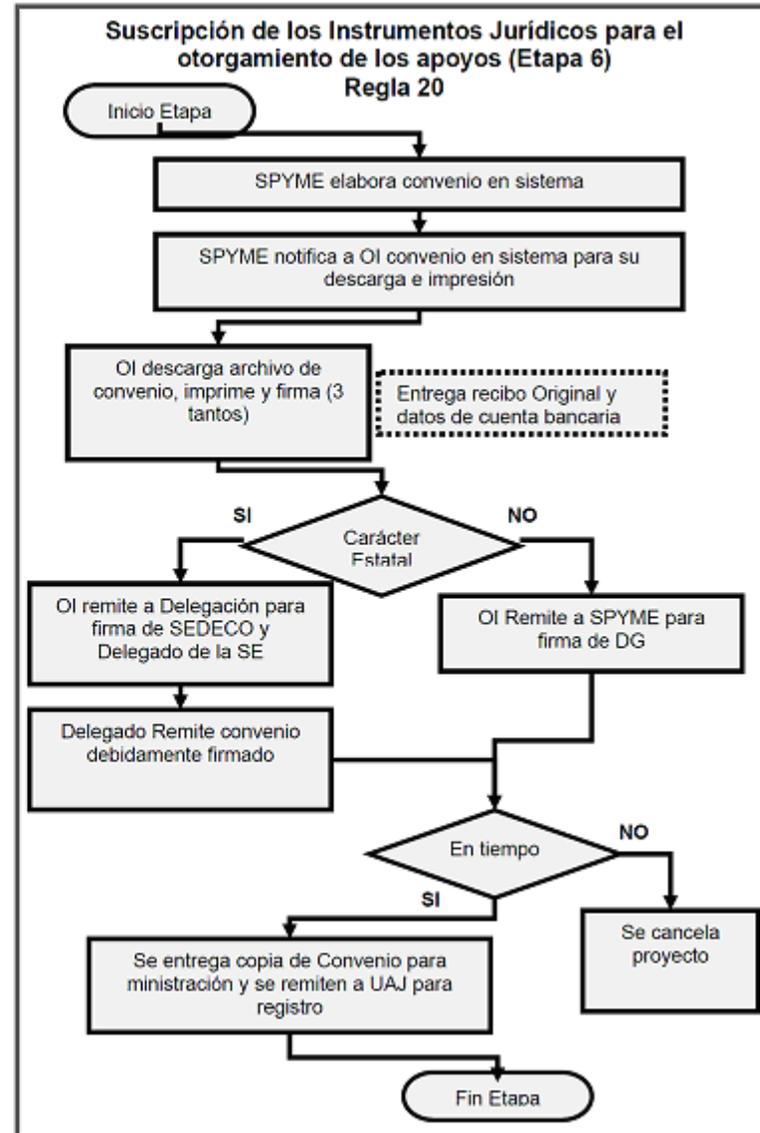
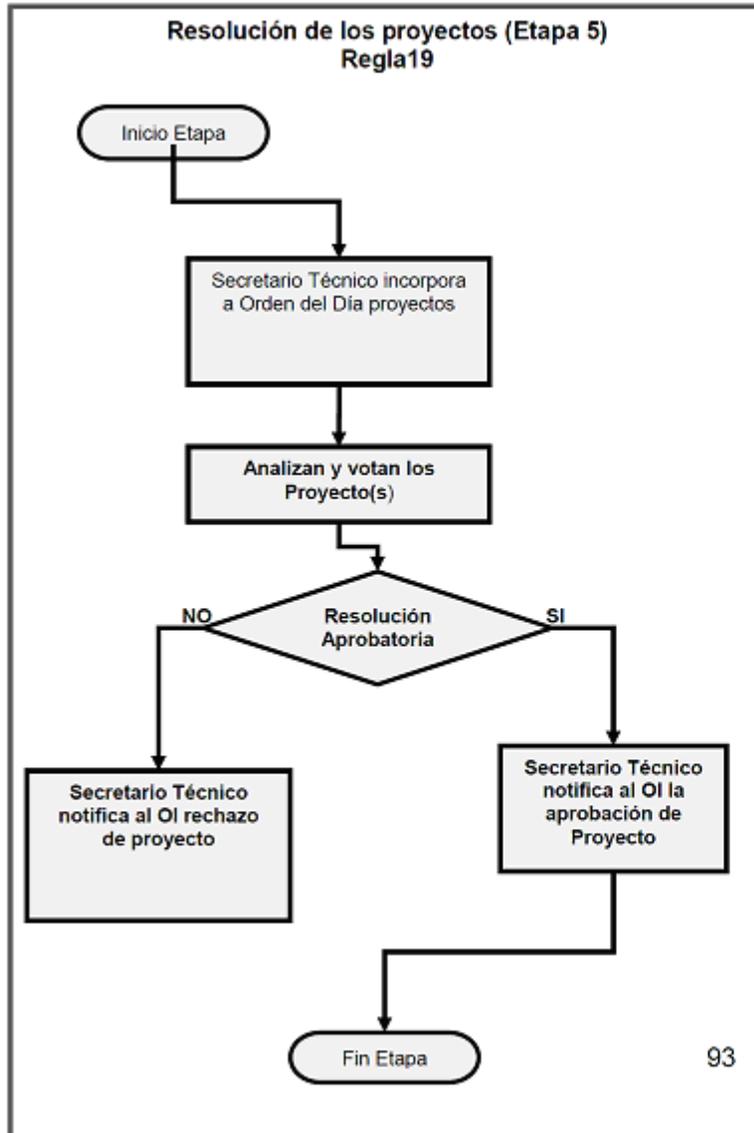
- La DELEGACION deberá informar a la unidad administrativa competente de la SPYME que el Organismo Intermedio no entregó el convenio y la documentación referida en el artículo anterior dentro del plazo previsto, para que ésta lo someta a la consideración del Consejo Directivo para que proceda a su cancelación.

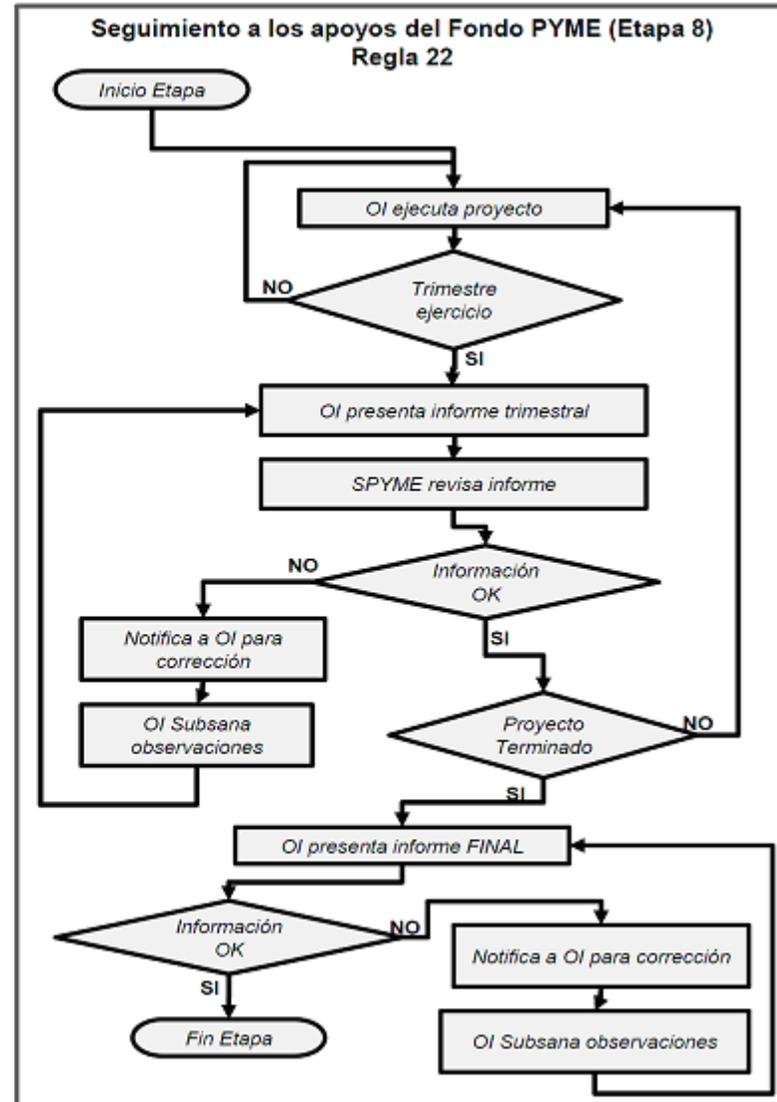
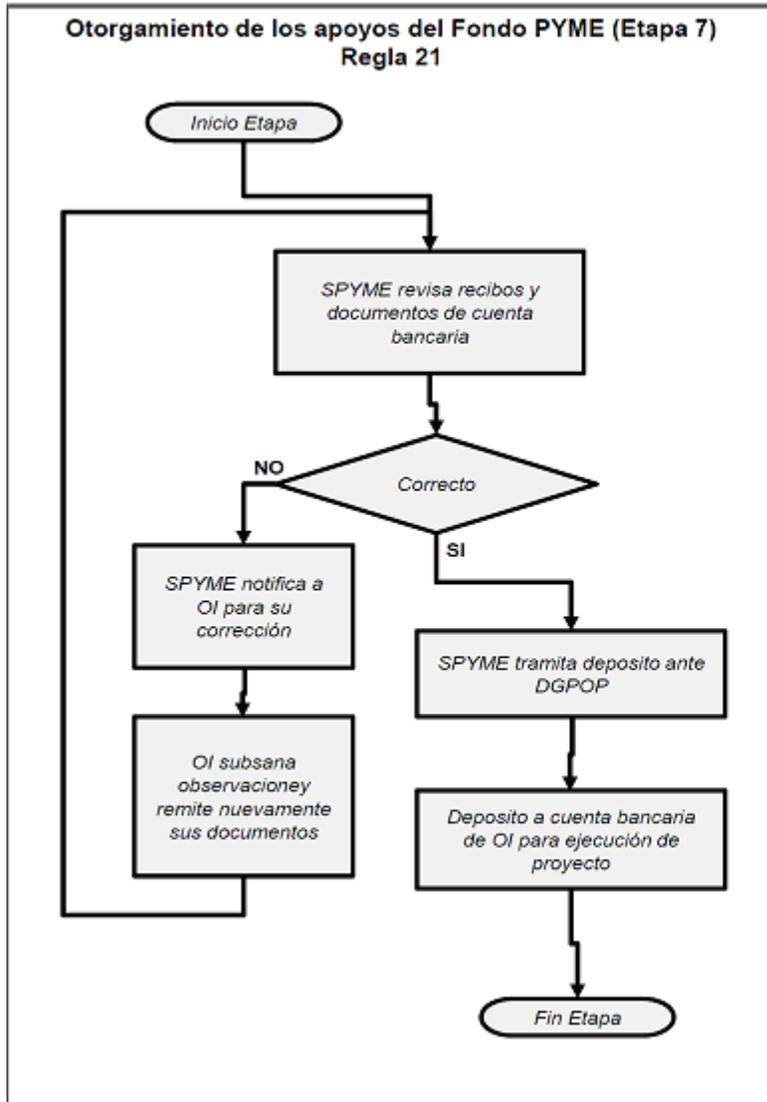
ANEXO H
DIAGRAMA DE FLUJO

ETAPAS DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME PREVISTO EN LAS REGLAS 13 A 22









ANEXO I: FORMATO DE INFORME TRIMESTRAL
ANEXO I
FORMATO DE INFORME TRIMESTRAL
SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)



Anexo modificado DOF 12-11-12

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
1) Organismo Intermedio		
RFC	<input type="text"/>	Código Postal <input type="text"/>
2) Número de Folio:		
	FP2012-	<input type="text"/>
3) Período (trimestre/año)		
<input type="text"/>		

II	CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
4) Indique el porcentaje de avance de las actividades programadas para el trimestre en la Cédula de Apoyo			
Fecha programada	Actividad Programado	% de avance	Observaciones
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

III	RECURSOS						
5) Detalle el grado de avance en el uso de los recursos presupuestados							
Concepto	SE	GE	GM	SA	SP	Otros	Total
Programado	<input type="text"/>						
Recibido	<input type="text"/>						
Ejercido	<input type="text"/>						

IV	METAS								
6) Realizadas durante el trimestre									
Empresas Atendidas	Empleos								
Tamaño Número	Mujeres Hombres Discapacitados Indígenas Total								
Micro	Conservados								
Pequeña	Generados								
Mediana	Total								
Total									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">Nuevas empresas:</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 40%;">Emprendedores:</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>Otro (especificar):</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Nuevas empresas:		Emprendedores:		Otro (especificar):			
Nuevas empresas:		Emprendedores:							
Otro (especificar):									

IV	METAS								
6) Realizadas durante el trimestre									
Empresas Atendidas	Empleos								
Tamaño Número	Mujeres Hombres Discapacitados Indígenas Total								
Micro	Conservados								
Pequeña	Generados								
Mediana	Total								
Total									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">Nuevas empresas:</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 40%;">Emprendedores:</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>Otro (especificar):</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Nuevas empresas:		Emprendedores:		Otro (especificar):			
Nuevas empresas:		Emprendedores:							
Otro (especificar):									

V	OBSERVACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO
7) Observaciones	

--	--

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal

SI REPORTO EMPRESAS ATENDIDAS EN EL APARTADO IV, CAPTURAR LA SIGUIENTE INFORMACION POR CADA EMPRESA

A		REGISTRO DE EMPRESAS	
RFC y/o CURP (Personas Físicas)		Nombre o Razón Social	
Giro			
Indique si el propietario o directora de la empresa es mujer		Sí ()	No ()
Contacto (Nombre o Cargo)			
Teléfono (con clave LADA)			
Fax			
Correo electrónico			
Dirección:			
Tipo de Vialidad		Nombre	
Número Exterior 1		Número Exterior 2	
		Número Interior	
Tipo del Asentamiento Humano		Nombre del Asentamiento Humano	
Código Postal		Estado	
Municipio o Delegación			
Entre vialidades			
Tipo de Vialidad 1		Nombre 1	
Tipo de Vialidad 2		Nombre 2	
Vialidad Posterior			
Tipo de Vialidad		Nombre	
Referencias			
No. de personal ocupado	Hombres		Mujeres
Esta empresa ocupa personal con discapacidad	Sí ()	Número: _____	No ()
Esta empresa está establecida en algún pueblo o comunidad indígena:	Sí ()	No ()	indique cuál: _____

Creada/Nueva Empresa:	Sí ()	No ()	Fecha _____
Ventas (Valor de las ventas anuales totales en el último año)	Año: _____	Ventas: _____	(pesos)

B		APOYOS E IMPACTOS EN LA EMPRESA	
Tipo de apoyo			
Inicio		Término	
Impactos			
a. En empleos		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Empleos antes del apoyo: _____ Empleos después del apoyo: _____	
b. En ventas		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Valor de las ventas antes del apoyo: _____ Valor de las ventas después del apoyo: _____	
c. En rentabilidad, definida como las ganancias operativas (ventas menos costos de producción) y otros ingresos menos gastos totales.		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Margen de ganancia neto antes del apoyo: _____ Margen de ganancia neto después del apoyo: _____	
d. En exportaciones		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Valor de las exportaciones antes del apoyo: _____ Valor de las exportaciones después del apoyo: _____ País(es) destino de las exportaciones: _____	
e. En la innovación		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, especificar: en patentes, nuevos productos y procesos, nuevos métodos, etc.			
f. En desarrollo de proveedores		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas en las que participa como proveedor:			
g. En encuentros empresariales, indicar si se establecieron contratos de negocio		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas con las que se concretó negocio			
h. Se integró a alguna cadena productiva:		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de la cadena productiva			

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

Sólo escriba en los campos sombreados.

Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.

Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Seguimiento/Informes".

Trámite al que corresponde la forma: Informe trimestral del ejercicio de los recursos del FONDO PyME y de las metas y objetivos alcanzados sobre el proyecto.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-003

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos: La documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo reportado en este formato y copia de los estados de la cuenta bancaria.

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax: 52296568

<p>Número telefónico para quejas:</p> <p>Organo Interno de Control en la SE</p> <p>5629-95-52 (directo)</p> <p>5629-95-00 (conmutador)</p> <p>Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219</p>	<p>Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.</p>
---	--

ANEXO J: FORMATO DE INFORME FINAL

**ANEXO J
FORMATO DE INFORME FINAL
SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)**



Anexo modificado DOF 12-11-12

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I	DATOS GENERALES DEL PROYECTO			
1) Organismo Intermedio				
RFC	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>	
Datos de Contacto:	Nombre	<input type="text"/>	Cargo	<input type="text"/>
	Teléfono	<input type="text"/>	correo	<input type="text"/>
2) Número de Folio:				
	FP2012-	<input type="text"/>		
3) Fecha de Conclusión del Proyecto				
	<input type="text"/>			
4) Fecha del Informe Final				
	<input type="text"/>			
5) Se realizaron visitas de verificación? sí () no () Fecha <input type="text"/>				

II	CALENDARIO DE ACTIVIDADES			
6) Indique el porcentaje de avance de las actividades programadas posteriores al último Informe trimestral				
	Fecha programada	Actividad Programado	% de avance	Observaciones
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

III	METAS						
7) Realizadas							
Empresas Atendidas			Empleos				
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total
Micro	<input type="text"/>		Conservados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pequeña	<input type="text"/>		Generados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mediana	<input type="text"/>		Total	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total	<input type="text"/>						
Nuevas empresas:		<input type="text"/>	Emprendedores:		<input type="text"/>		
Otro (especificar):		<input type="text"/>					
8) Porcentaje de cumplimiento <input type="text"/>							

IV	ASPECTOS FINANCIEROS						
9) Recursos aplicados							
Concepto	SE	GE	GM	SA	SP	Otros	Total
Programado							
Recibido							
Ejercido							
10) Porcentaje de cumplimiento <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>							
11) Apoyos del Fondo PyME							
Fecha de Depósito		<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>		Fecha de Aplicación		<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	
Se generaron rendimientos?	sí () no ()	Destino	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>			Monto	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>
12) Reintegros							
Monto	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>		Concepto	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>		Motivo	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>
Fecha	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>		Inst. bancaria	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>		No. de Operación	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>

V	OBSERVACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO
13) Comentarios adicionales que considere necesarios	
<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Lugar y fecha	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Nombre y firma del Representante Legal

SI REPORTO EMPRESAS ATENDIDAS EN EL APARTADO III, CAPTURAR LA SIGUIENTE INFORMACION POR CADA EMPRESA

A		REGISTRO DE EMPRESAS	
RFC y/o CURP (Personas Físicas)		Nombre o Razón Social	
Giro			
Indique si el propietario o directora de la empresa es mujer		Sí ()	No ()
Contacto (Nombre o Cargo)			
Teléfono (con clave LADA)			
Fax			
Correo electrónico			
Dirección:			
Tipo de Vialidad		Nombre	
Número Exterior 1		Número Exterior 2	
		Número Interior	
Tipo del Asentamiento Humano		Nombre del Asentamiento Humano	
Código Postal		Estado	
Municipio o Delegación			
Entre vialidades			
Tipo de Vialidad 1		Nombre 1	
Tipo de Vialidad 2		Nombre 2	
Vialidad Posterior			
Tipo de Vialidad		Nombre	
Referencia:			
No. de personal ocupado	Hombres		Mujeres
Esta empresa ocupa personal con discapacidad	Sí ()	Número: _____	No ()
Esta empresa está establecida en algún pueblo o comunidad indígena:	Sí ()	No ()	
	indique cuál: _____		
Creada/Nueva Empresa:	Sí ()	No ()	Fecha: _____

Ventas (Valor de las ventas anuales Año: _____ Ventas: _____ (pesos)
 totales en el último año)

B		APOYOS E IMPACTOS EN LA EMPRESA	
Tipo de apoyo			
Inicio		Término	
Impactos			
a. En empleos		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Empleos antes del apoyo: _____ Empleos después del apoyo: _____	
b. En ventas		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Valor de las ventas antes del apoyo: _____ Valor de las ventas después del apoyo: _____	
c. En rentabilidad, definida como las ganancias operativas (ventas menos costos de producción) y otros ingresos menos gastos totales.		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Margen de ganancia neto antes del apoyo: _____ Margen de ganancia neto después del apoyo: _____	
d. En exportaciones		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Valor de las exportaciones antes del apoyo: _____ Valor de las exportaciones después del apoyo: _____ País(es) destino de las exportaciones: _____	
e. En la innovación		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, especificar: en patentes, nuevos productos y procesos, nuevos métodos, etc.			
f. En desarrollo de proveedores		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas en las que participa como proveedor:			
g. En encuentros empresariales, indicar si se establecieron contratos de negocio		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas con las que se concretó negocio			
h. Se integró a alguna cadena productiva:		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de la cadena productiva			

Lugar y fecha	Nombre y firma del Representante Legal
---------------	--

Consideraciones generales para su llenado:

Sólo escriba en los campos sombreados.

Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.

Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Seguimiento/Informes".

Trámite al que corresponde la forma: Informe trimestral del ejercicio de los recursos del FONDO PyME y de las metas y objetivos alcanzados sobre el proyecto.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-005

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos: La documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo reportado en este formato y copia de los estados de la cuenta bancaria.

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax: 52296568

<p>Número telefónico para quejas:</p> <p>Organo Interno de Control en la SE</p> <p>5629-95-52 (directo)</p> <p>5629-95-00 (conmutador)</p> <p>Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219</p>	<p>Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.</p>
---	--

ANEXO K

INDICADORES DE IMPACTO Y DE GESTION

El FONDO PyME contará con los indicadores de impacto y de gestión para la población objetivo siguientes:

I. Indicadores de Impacto:

- a) Número de empleos generados;
- b) Costo promedio del recurso del FONDO PyME invertido para la generación de un empleo;
- c) Número de empresas constituidas;
- d) Número de empresas integradas a cadenas productivas;
- e) Número de empresas con acceso a un financiamiento;
- f) Número de empresas que incrementaron sus exportaciones;
- g) Valor absoluto de las exportaciones generadas
- h) Incremento promedio porcentual en las exportaciones
- i) Número de empresas que incrementaron sus ventas como resultado del apoyo recibido;
- j) Derrama crediticia de los apoyos entregados;
- k) Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados;
- l) Número de empresas que incrementaron su rentabilidad, y
- m) Número de empresas atendidas en innovación tecnológica que generan un producto y/o proceso innovativo.

II. Indicadores de Gestión:

- a) Número de proyectos apoyados;
- b) Número de proyectos evaluados
- c) Número de empleos conservados;
- d) Número de MIPYMES atendidas;
- e) Índice de complementariedad de recursos;
- f) Costo promedio de los recursos totales invertidos para la generación de un empleo;
- g) Número de incubadoras apoyadas;
- h) Número de MIPYMES que recibieron extensionismo financiero;
- i) Número de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores;
- j) Porcentaje de mujeres emprendedoras apoyadas, y
- k) Número de empresas de base tecnológica atendidas.

Los indicadores de impacto señalados con el inciso c), d), f), i) y m) k) e l) de los indicadores de gestión; se generarán, de ser posible, a partir de los informes trimestrales que proporcionen los Organismos Intermedios, o en su defecto, se generarán con los informes finales y de conclusión de proyecto.